

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2024-2-4289-SCE**

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA  
HUACHO, HUAURA, LIMA

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA N° 016-2023-DRAL/OEC PARA LA  
“ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA  
ACTIVIDAD PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR EN EL AMBITO  
DE LA REGIÓN LIMA”

PERÍODO: DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 19 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE III

6 DE SETIEMBRE DE 2024

LIMA – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0 7 2 9



0 3 7 2 0 2 4 2 4 2 8 9 0 0

0001

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2024-2-4289-SCE

### EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 016-2023-DRAL/OEC PARA LA “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA ACTIVIDAD PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR EN EL AMBITO DE LA REGIÓN LIMA”

## ÍNDICE

### DENOMINACIÓN

<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Específico y Alcance	4
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	6
1. Funcionarios y servidores otorgaron conformidad y pagaron por un total de 35 000 bolsas de cemento, pese a que 8 175 bolsas de cemento no ingresaron físicamente a la entidad; faltante que equivale a s/ 236 985,06; asimismo, se modificó el cronograma de entrega del contrato a través de una adenda sin sustento técnico legal, afectando el objetivo de la contratación y ocasionando un perjuicio económico al estado por el monto de s/ 236 985,06.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	51
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	51
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	52
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	53
<b>VII. APÉNDICES</b>	53

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2024-2-4289-SCE

### EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 016-2023-DRAL/OEC PARA LA "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA ACTIVIDAD PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR EN EL AMBITO DE LA REGIÓN LIMA"

PERÍODO: DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 19 DE JUNIO DE 2024

#### I. ANTECEDENTES

##### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.º 2-4289-2024-003, iniciado mediante oficio n.º 000019-2024-CG/OC4289 de 10 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.º 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.º 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

##### 2. Objetivos

###### Objetivo general:

- Determinar si la ejecución contractual de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima", se realizó de acuerdo a las bases administrativas del procedimiento, contrato y la normativa aplicable.

###### Objetivo específico:

- Determinar si la aprobación de la Adenda n.º 01 al contrato de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.
- Determinar si la recepción, conformidad y pago efectuado por los entregables de la ejecución contractual de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima", se realizó de acuerdo a las bases administrativas del procedimiento, contrato y la normativa aplicable.

### 3. Materia del Control Específico y alcance

#### Materia del Control Específico

De la evaluación a los documentos de la ejecución contractual de la Subasta Inversa electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el Ámbito de la Región Lima", ejecutado por la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se evidenció que servidores y funcionarios otorgaron conformidad y realizaron el pago de 35 000 bolsas de cemento por el monto total de S/ 658 050,26, de los cuales, 26 825 bolsas de cemento cuentan con "Actas de entrega y recepción", resultando un faltante de 8 175 bolsas de cemento que no ingresaron físicamente a la Entidad, faltante que equivale al monto de S/ 236 985,06.

Asimismo, el 22 de diciembre de 2023 aprobaron adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL, modificando el cronograma de entregas (primera, segunda y tercera), desde la primera entrega, pese a que el plazo para la citada entrega de acuerdo al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL ya había iniciado, esto es desde el 28 de noviembre de 2023 al 7 de diciembre de 2023, más aún si dichos bienes ya habían sido recepcionados en las Agencias Agrarias de Cañete y Barranca, entre los días 6 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023, por lo que no correspondía modificar el plazo de la primera entrega, puesto que según la cláusula quinta del contrato estableció que la primera entrega, debió realizarse durante los primeros diez (10) días posteriores a la firma de contrato, plazo que se computó desde el 28 de noviembre de 2023 hasta el 7 de diciembre de 2023; sin embargo, las entregas de bolsas de cemento se realizaron desde el 6 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023; asimismo la segunda entrega de cemento debió entregarse durante los diez (10) días posteriores a la entrega del primer entregable; es decir que, teniendo en consideración que para la primera entrega culminaba el 7 de diciembre de 2023, la segunda entrega debió iniciarse el 8 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023; sin embargo, las entregas de bolsas de cemento se realizaron desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023, en relación a la tercera entrega esta no se ejecutó lo que finalmente concluyó en la resolución del contrato.

#### Alcance

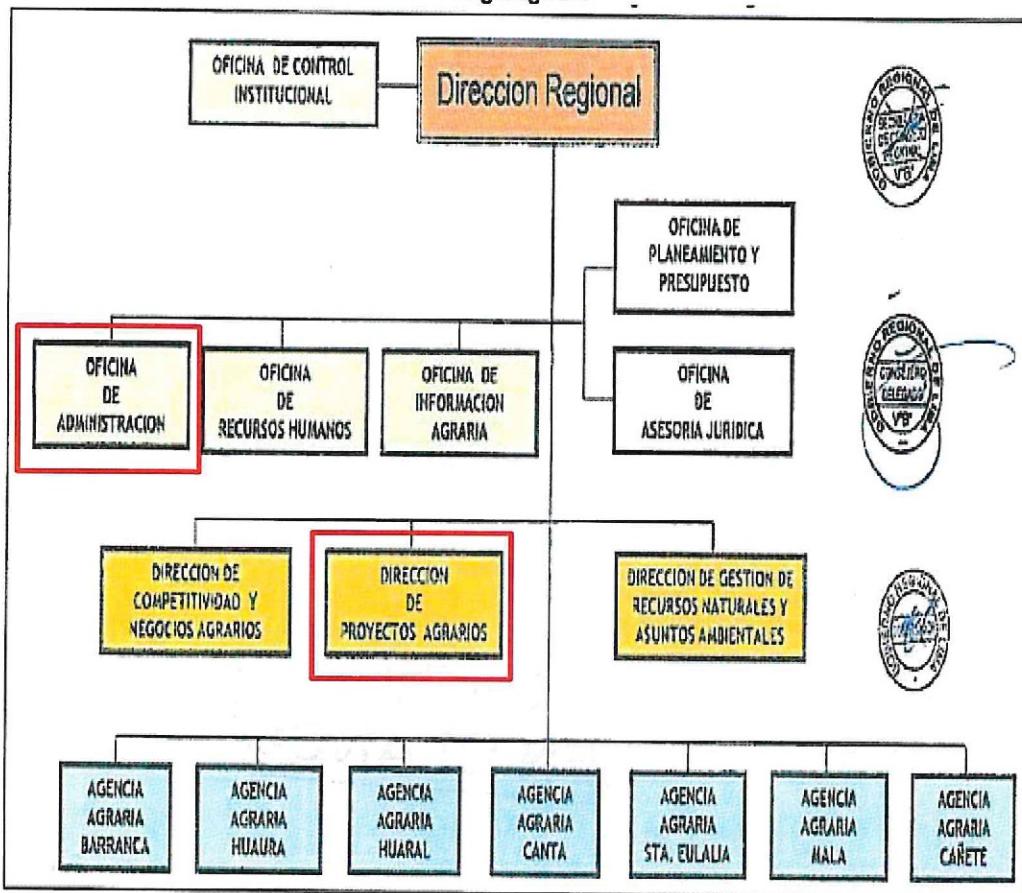
El servicio de control específico comprende el período del 27 de noviembre de 2023 al 19 de junio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

### 4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Agricultura de Lima pertenece al Sector de Agricultura, en el nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Dirección Regional de Agricultura de Lima:

Gráfico n.º 1  
Organigrama



Fuente: Ordenanza Regional n.º 023-2015-CG-RL de 2 de noviembre de 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.

Elaborado por: Comisión de control.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR UN TOTAL DE 35 000 BOLSAS DE CEMENTO, PESE A QUE 8 175 BOLSAS DE CEMENTO NO INGRESARON FÍSICAMENTE A LA ENTIDAD; FALTANTE QUE EQUIVALE A S/ 236 985,06; ASIMISMO, SE MODIFICÓ EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL CONTRATO A TRAVES DE UNA ADENDA SIN SUSTENTO TÉCNICO LEGAL, AFECTANDO EL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR EL MONTO DE S/ 236 985,06.

De la evaluación a los documentos de la ejecución contractual de la Subasta Inversa electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC “Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el Ámbito de la Región Lima”, ejecutado por la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se evidenció que servidores y funcionarios otorgaron conformidad y realizaron el pago de 35 000 bolsas de cemento por el monto total de S/ 658 050,26; de los cuales, 26 825 bolsas de cemento cuentan con “Actas de entrega y recepción”, resultando un faltante de 8 175 bolsas de cemento que no ingresaron físicamente a la Entidad, faltante que equivale al monto de S/ 236 985,06.

Asimismo, el 22 de diciembre de 2023 aprobaron adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL, modificando el cronograma de entregas (primera, segunda y tercera), desde la primera entrega, pese a que el plazo para la citada entrega de acuerdo al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL ya había iniciado, esto es desde el 28 de noviembre de 2023 al 7 de diciembre de 2023, más aún si dichos bienes ya habían sido recepcionados en las Agencias Agrarias de Cañete y Barranca, entre los días 6 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023, por lo que no correspondía modificar el plazo de la primera entrega, puesto que según la cláusula quinta del contrato estableció que la primera entrega, debió realizarse durante los primeros diez (10) días posteriores a la firma de contrato, plazo que se computó desde el 28 de noviembre de 2023 hasta el 7 de diciembre de 2023, sin embargo, las entregas de bolsas de cemento se realizaron desde el 6 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023; asimismo la segunda entrega de cemento, debió entregarse durante los diez (10) días posteriores a la entrega del primer entregable, es decir que, teniendo en consideración que para la primera entrega culminaba el 7 de diciembre de 2023, la segunda entrega debió iniciarse el 8 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023, sin embargo, las entregas de bolsas de cemento se realizaron desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023, en relación a la tercera entrega esta no se ejecutó lo que finalmente concluyó en la resolución del contrato.

En ese sentido, se ha transgredido lo establecido en los artículos 2, 9, 34 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias, relacionados a principios que rigen las contrataciones, responsabilidad y modificación al contrato; artículos 160 y 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias relacionados a modificaciones al contrato, y recepción y conformidad; capítulo III de las Bases de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la “Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima”, de 6 de octubre de 2023, relacionada a especificaciones técnicas y cláusula tercera, cuarta, quinta y novena del contrato n.º 173-2023-DRA-GRL de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la “Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima” de 27 de noviembre de 2023, relacionadas a monto contractual, pago, plazo de ejecución de la prestación y recepción y conformidad de la prestación.

Los hechos expuestos, afectaron el objetivo de la contratación y ocasionaron un perjuicio económico al estado por el monto de S/ 236 985,06.

La situación descrita, se originó por las acciones y omisiones del director de Proyectos Agrarios, director de la oficina de Administración, jefe de Obra, encargada del área de Logística, encargado del área de Almacén y monitor I de la actividad el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el Ámbito de la Región Lima de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.

**Antecedentes:**

Mediante, Resolución Directoral Sectorial n.º 091-2023-GRL-GRDE-DRA de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 3**), el titular de la Dirección Regional de Agricultura de Lima aprobó la modificación del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, correspondiente al año 2023, cuyo presupuesto asciende a S/ 2 500 000,00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles).

Con informe n.º 2688-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 7 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4**), Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios, realizó el requerimiento de convocatoria de procedimiento de selección para la adquisición de cemento para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima correspondiente al año 2023, adjuntando las siguientes especificaciones técnicas, según se describe a continuación:

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**3. FINALIDAD PÚBLICA:**

*La finalidad es la entrega del insumo de cemento que permita, de manera articulada con los Gobiernos Locales y las Organizaciones de usuarios de agua, ejecutar actividades de mantenimiento de infraestructura hidráulica menor que se encuentra en mal estado de conservación, garantizando un eficiente uso del agua y a la vez incrementar la producción de los diferentes sectores productivos, así como también garantizar el agua para el uso poblacional, considerado un derecho fundamental de la persona humana.*

**4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con 54,944 bolsas de **CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42,50 KG** para emplearlos en las actividades de mantenimiento de infraestructura hidráulica, en la jurisdicción de la Región Lima-Provincias.

**5. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR**

Especificaciones Técnicas del Bien: Se encuentran detalladas en el siguiente cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	ADQUISICIÓN CEMENTO PORTLAND TIPO IX 42,50 KG	BOLSA (42.50 KG)	54,944.00

(...)

**8. GARANTÍA**

(...)

**8.1 TRANSPORTE Y SEGURO**

**Transporte:**

- *El costo de adquisición deberá incluir el flete de transporte, carga y descarga en el punto de destino. (el resaltado es nuestro)*
- *El proveedor deberá contar con sus propios estibadores, los cuales deberán contar con los implementos*

de seguridad necesarios para dicha labor.

- Cada bolsa de cemento deberá cumplir con las características mínimas descritas en la ficha técnica adjunta al presente requerimiento.

**Seguro:**

El contratista o proveedor será responsable del estado de conservación y buenas condiciones del bien a entregar, debiendo el costo cubrir todo riesgo.

**Verificación de entrega de los bienes:**

El evaluador/Monitor I, II, III, serán los responsables de efectuar la verificación de la llegada y puesta en las agencias correspondientes del material para el otorgamiento de la conformidad del área usuaria.

**9. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

Plazo de entrega será según programación y/o cronograma y en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato (de ser el caso) y/o notificación de la orden de compra; así mismo se entregarán en coordinación con los encargados del plan de mantenimiento de infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la Región Lima, a fin de facilitar y hacer pronta la entrega de los mismos.

**El bien será entregado de acuerdo al cronograma en el almacén de las diferentes Agencias Agrarias de las 9 provincias.** (el resaltado es nuestro)

**10. FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará en 03 armadas, **posterior a cada entrega del bien y otorga del bien y otorgada la conformidad correspondiente.** (el resaltado es nuestro)

Todos los pagos que LA ENTIDAD debe realizar a favor del CONTRATISTA para la cancelación de los bienes objeto del contrato, deben efectuarse mediante transferencia electrónica a través de abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA.

(...)

**Requisitos para los pagos:**

- Comprobante de pago electrónico (Factura)
- Guía de Remisión

Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor.

(...)"

Posterior a ello, con informe n.º 589-2023-GRL-GRDE-DRA/OPP-UP/BLVV de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 5**), Brizaida Lariza Vela Vallejos, directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunicó a Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración, la certificación de crédito presupuestal n.º 1712 para la adquisición de cemento portland I para la actividad plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, siendo que, con Resolución Directoral Sectorial n.º 109-2023-GRL-GRDE-DRA de 4 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 6**), el titular de la Dirección Regional de Agricultura de Lima aprobó la 13º modificación del Plan anual de contrataciones PAC de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, para el ejercicio presupuestal 2023, incluyendo el procedimiento que a continuación se detalle:

**Cuadro n.º 1**

**Procedimiento incorporado en la 13º modificación del Plan anual de contrataciones para el ejercicio presupuestal del 2023**

DETALLE	MONTO	META	ESP. DE GASTO	F.F.
Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el Ámbito de la Región Lima.	S/ 1 593 376,00	76	2.3.1.11.11	R.D

Fuente: Resolución Directoral Sectorial n.º 109-2023-GRL-GRDE-DRA de 4 de octubre de 2023. (**Apéndice n.º 6**)

Elaborado por: Comisión de control.

Por consiguiente, se convocó el procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC cuyo objeto de contratación es la “adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de Mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima”, como resultado de dicho procedimiento se suscribió el contrato n.º 173-2023-DRA-GRL (**Apéndice n.º 7**), entre la Dirección Regional de Agricultura y la Empresa de Transporte Como Cancha S.A.C, por el monto de S/ 1 592 771,52 soles, para la adquisición de 54 944 bolsas de cemento portland tipo I, para el Plan de Mantenimiento de infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima.

#### Análisis de hechos:

##### 1. Modificación del cronograma de entregas del contrato a través de una adenda, sin sustento técnico legal.

El contrato n.º 173-2023-DRA-GRL subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRA-OEC-1 suscrito el 27 de noviembre de 2023<sup>1</sup> (**Apéndice n.º 7**) entre Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración y Miguel Ángel Misajel Pacherre, representante legal de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C, por la adquisición de 54 944 bolsas de cemento portland tipo I, estableció que el plazo de ejecución del contrato se realizaría como máximo en treinta (30) días calendarios, que se computó desde la suscripción del contrato y de acuerdo al cronograma: “*Primera entrega (durante los primeros 10 días posteriores a la firma del contrato)*”, es decir del 28 de noviembre de 2023 al 7 de diciembre de 2023.

El 20 de diciembre de 2023 mediante informe n.º 21-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/MI-KJCA (**Apéndice n.º 8**), Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, se dirigió a Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios solicitando ampliación de plazo y modificación del cronograma de entrega de cemento, indicando: “*(...) que, habiendo iniciado la temporada de lluvias en los diferentes Distritos y Provincias de la Región Lima a causa del Fenómeno del Niño se ha visto en la imperiosa necesidad de variar las cantidades de bolsas de cemento en los diferentes puntos de entrega. (...) A su vez, también se presenta una reprogramación de las tres (3) entregas de cemento, precisando que la tercera entrega se realice una vez culminada la temporada de lluvias y previa coordinación entre el área usuaria y el proveedor. (...)*”, (El subrayado y negrita es nuestro), asimismo, adjuntó el “Cronograma de entrega de cemento portland tipo I – Reprogramado”, según detalle siguiente:

“*(...)*

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CEMENTO PORTLAND TIPO I – REPROGRAMADO

ITE M	PROVINCIA	LUGAR DE ENTREGA	BOLSAS DE CEMENTO	PRIMERA ENTREGA (DURANTE LOS PRIMEROS 20 DIAS, POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO) (28/11/23 AL 17/12/23)	SEGUNDA ENTREGA (DURANTE LOS 10 DIAS, POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA ENTREGA) (18/12/23 AL 27/12/23)	TERCERA ENTREGA (PREVIA COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA UNA VEZ CULMINADA LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LA REGION LIMA) (PERIODO ESTIMADO 01/04/24 AL 15/04/24)	TOTAL ENTREGADOS POR AGENCIA
1	CAÑETE	AGENCIA AGRARIA CAÑETE Av. Panamericana Sur Km 145 – San Vicente	18,944.00	9,150.00	5,000.00	4,794.00	18,944.00

<sup>1</sup> Asimismo, dicho contrato contó con los vistos buenos del área de Logística, oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica.

2	HUAROCHIRI	AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA Av. San Martín N° 504 – Urb. Santa Eulalia – Santa Eulalia	16,000.00		10,850.00	5,150.00	16,000.00
3	CANTA	AGENCIA AGRARIA CANTA Calle Nueva S/N Canta	2,000.00		1,000.00	1,000.00	2,000.00
4	BARRANCA	AGENCIA AGRARIA BARRANCA Av. El lino S/N Barranca	7,000.00	3,150.00		3,850.00	7,000.00
5	HUAURA	AGENCIA AGRARIA HUAURA Jr. Augusto B. Leguia 152 Lima – Haura - Huacho	8,000.00		4,850.00	3,150.00	8,000.00
6	HUARAL	AGENCIA AGRARIA HUARAL Fundo Donoso Carrey – Chancay Huáscar	3,000.00		1,000.00	2,000.00	3,000.00
<b>TOTAL S/</b>			<b>54,944.00</b>	<b>12,300.00</b>	<b>22,700.00</b>	<b>19,944.00</b>	<b>54,944.00</b>

(...) mediante la presente SOLICITO, ampliación de plazo y modificación del cronograma de entrega de cemento portland tipo I adquiridos en el marco del plan de Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica Menor, con la finalidad de concluir con los compromisos establecidos según los convenios a favor de las diferentes Municipalidades Distritales y Provinciales de la Región Lima, estimando el tiempo hasta 141 días calendarios hasta el cumplimiento de la tercera entrega (...)"

Del cuadro precedente, se advierte que se solicitó la modificación del cronograma desde la primera entrega, pese a que el plazo para dicha entrega inicio desde el 28 de noviembre de 2023 al 7 de diciembre de 2023<sup>2</sup>, sin embargo, la solicitud de ampliación de plazo se realizó el 20 de diciembre de 2023, es decir, trece (13) días después de culminado el plazo del primer entregable, establecido en el cronograma del contrato n.º 173-2023-DRA-GRL de 27 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 7).

Es así que, el mismo día esto es el 20 de diciembre de 2023, con informe n.º 5286-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA<sup>3</sup> (Apéndice n.º 9), Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios, se dirigió a Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración solicitando ampliación de plazo y modificación de cronograma de entrega de cemento, y este a su vez remitió al área de Logística con sello de derivación con la indicación "Acción necesaria".

Por consiguiente, mediante informe n.º 1420-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB de 22 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 10), María Rosario Benavides Bravo, encargada del área de Logística, indicó lo siguiente: "(...) se recomienda la procedencia de la modificación no convencional del contrato en mención, esto es la modificación del cronograma de entrega de los bienes de la prestación y por ende la ampliación de plazo respectivo del contrato n.º 173-2023-DRA-GRL; sin que implique la variación del precio o el importe del contrato suscrito. (...)". (el subrayado y negrita es nuestro), siendo que el 22 de diciembre de 2023 se suscribió la adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL de la subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRAL-OEC-1 (Apéndice n.º 11) entre Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración y Miguel Ángel Misajel Pacherre, representante legal de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C, a través del cual se realizó la modificación del cronograma de entregas de las bolsas de cemento, más no se modificó el plazo de ejecución contractual manteniendo el plazo inicial del contrato que fue treinta (30) días calendarios, advirtiéndose, inconsistencias entre el plazo de ejecución contractual y el cronograma de entregas, puesto que, en la primera y segunda entrega del

<sup>2</sup> Es de precisar que, la primera entrega se realizó desde el 6 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023 en las Agencias Agrarias Cañete y Barranca, según consta en las guías de remisión contenidas en el comprobante de pago n.º 3136.

<sup>3</sup> Dicho documento precisó lo siguiente: "(...) debido al inicio de lluvias en los diferentes Distritos y Provincias de la Región Lima a causa del Fenómeno del Niño, por lo cual se ha visto en la imperiosa necesidad de variar las cantidades y el cronograma de entrega en los diferentes puntos señalados, precisando que la tercera entrega se realizará una vez culminada la temporada de lluvias y previa coordinación entre el área usuaria y el proveedor (...)" (el subrayado y negrita es nuestro).

cronograma modificado, se cumple el plazo de los treinta (30) días calendarios, dejando la tercera entrega fuera de dicho plazo, quedando a coordinación con el área usuaria una vez culminada la temporada de lluvias, según se muestra a continuación:

**"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*El plazo de ejecución del presente contrato es como máximo treinta (30) días calendarios, el mismo se computa desde la suscripción del contrato, y de acuerdo al siguiente cronograma:*

ITEM	PROVINCIA	LUGAR DE ENTREGA	BOLSAS DE CEMENTO	PRIMERA ENTREGA (DURANTE LOS PRIMEROS 20 DIAS, POSTERIOR ES ES A LA ENTREGA A LA FIRMA DEL CONTRATO)	SEGUNDA ENTREGA (DURANTE LOS 10 DIAS POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL PRIMER ENTREGABLE)	TERCERA ENTREGA (PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA UNA VEZ CULMINADA LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LA REGION LIMA)	TOTAL ENTREGADOS POR AGENCIA
1	CAÑETE	AGENCIA AGRARIA CAÑETE Av. Panamericana Sur Km 145 – San Vicente	18,944.00	9,150.00	5,000.00	4,794.00	18,944.00
2	HUAROCHIRI	AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA Av. San Martín N° 504 – Urb. Santa Eulalia – Santa Eulalia	16,000.00		10,850.00	5,150.00	16,000.00
3	CANTA	AGENCIA AGRARIA CANTA Calle Nueva S/N Canta	2,000.00		1,000.00	1,000.00	2,000.00
4	BARRANCA	AGENCIA AGRARIA BARRANCA Av. El lino S/N Barranca	7,000.00	3,150.00		3,850.00	7,000.00
5	HUAURA	AGENCIA AGRARIA HUAURA Jr. Augusto B. Leguia 152 Lima – Huaura - Huacho	8,000.00		4,850.00	3,150.00	8,000.00
6	HUARAL	AGENCIA AGRARIA HUARAL Fundo Donoso Carrey – Chancay Huaral	3,000.00		1,000.00	2,000.00	3,000.00
TOTAL S/			54,944.00	12,300.00	22,700.00	19,944.00	54,944.00

(...)"

Cabe precisar que, para cuando se suscribió la adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 11**), el primer entregable ya había sido recepcionado en las Agencias Agrarias de Cañete y Barranca, entre los días 6 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023, conforme consta en las guías de remisión del comprobante de pago n.º 3136 (**Apéndice n.º 12**), por lo que no correspondía su modificación, sin embargo, María Rosario Benavides Bravo, encargada del área de Logística y Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración, no advirtieron que la modificación del cronograma referido a la primera entrega contenida en la Cláusula quinta del contrato n.º 173-2023-DRA-GRL (**Apéndice n.º 7**) no debió modificarse, más aún, si dicha entrega de acuerdo al mencionado contrato, finalizaba el 7 de diciembre de 2023, y que la Adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL (**Apéndice n.º 11**) se suscribió con fecha posterior a la recepción de dichos bienes esto fue el 22 de diciembre de 2023, asimismo, respecto a la segunda entrega estos se venían recepcionando desde el 16 de diciembre de 2023 culminando el 26 de diciembre de 2023, evidenciándose que para la aprobación de la citada Adenda ya se había iniciado con la segunda entrega, pese a que según el cronograma del contrato la segunda entrega culminaba el 17 de diciembre de 2023.

De lo expuesto, se advirtió que María Rosario Benavides Bravo, encargada del área de Logística y Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración no cautelaron que para la modificación del contrato debió cumplirse con los requisitos y formalidades establecidas en la normativa vigente, puesto que de la documentación que sustenta la modificación contractual no se evidenció el sustento técnico legal, según lo establece el artículo 160 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF

publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que señala: "160.1 Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."

De igual manera, incumplieron el artículo 9. Responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con decreto supremo n.º 082-2019-EF de 13 marzo de 2019, que establece: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

### 1.1 Recepción, conformidad y pago de bienes fuera del plazo establecido.

De acuerdo, a la cláusula quinta del contrato n.º 173-2023-DRA-GRL de 27 de noviembre del 2023 (**Apéndice n.º 7**), suscrito por Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración y el representante legal de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C., la primera entrega de cemento portland tipo I, debió realizarse durante los primeros diez (10) días posteriores a la firma del contrato, plazo que se computó desde **el 28 de noviembre de 2023 hasta el 7 de diciembre de 2023**. Asimismo, la segunda entrega debió realizarse durante los diez (10) días posteriores a la entrega del primer entregable, es decir que, teniendo en consideración que la primera entrega culminó el 7 de diciembre de 2023, el plazo de la segunda entrega computó desde **el 8 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023**, tal como lo establece la Cláusula quinta del contrato, en el detalle siguiente:

#### **"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es como máximo treinta (30) días calendarios, el mismo se computa desde la suscripción del contrato, y de acuerdo al siguiente cronograma:

ITEM	PROVINCIA	LUGAR DE ENTREGA	BOLSAS DE CEMENTO	PRIMERA ENTREGA DURANTE LOS PRIMEROS 10 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO	SEGUNDA ENTREGA LOS 10 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL PRIMER ENTREGABLE	TERCERA ENTREGA (DURANTE LOS 10 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL SEGUNDO ENTREGABLE)	TOTAL ENTREGADOS POR AGENCIA
6	HUAROCHI RI	AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA Av. San Martín N° 504 – Urb. Santa Eulalia – Santa Eulalia	5,000	5,000			5,000
		AGENCIA AGRARIA MALA Av. Tupac Amaru Mza. D lote 3, Urb. Codeslab- Mala - Cañete	5,000	5,000			5,000
7	YAYOS	AGENCIA AGRARIA CAÑETE Av. Panamericana Sur Km. 145 – San Vicente de Cañete	5,944	5,944			5,944
8	CAÑETE	AGENCIA AGRARIA CAÑETE Av. Panamericana Sur Km. 145 – San Vicente de Cañete	10,000	3,000	7,000		10,000
9	CANTA	AGENCIA AGRARIA CANTA Calle Nueva S/N Canta	8,000		8,000		8,000
1	BARRANCA	AGENCIA AGRARIA BARRANCA Av. El lino S/N Barranca	7,000		3,500	3,500	7,000
2	CAJATAMBO	AGENCIA AGRARIA BARRANCA Av. El lino S/N Barranca	3,000			3,000	3,000

3	OYON	AGENCIA AGRARIA HUAURA Jr. Augusto B. Leguía 152 Lima – Huaura - Huacho	3,000			3,000	3,000
4	HUAURA	AGENCIA AGRARIA HUAURA Jr. Augusto B. Leguía 152 Lima – Huaura - Huacho	3,000			3,000	3,000
5	HUARAL	AGENCIA AGRARIA HUARAL Fundo Donoso Carrey – Chancay Huaral	5,000			5,000	5,000
<b>TOTAL S/</b> (...)"			<b>54,944</b>	<b>18,944</b>	<b>18,500</b>	<b>17,500</b>	<b>54,944</b>

A la revisión de los comprobantes de pago de la primera y segunda entrega, se evidenciaron los hechos siguientes:

**1.1.1 Comprobante de pago n.º 3136 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º13) - Primer entregable por el monto de S/ 356 564,68 soles.**

De la revisión a las guías de remisión contenidas en el comprobante de pago n.º 3136 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 12), se observó que, la empresa Transportes Como Cancha S.A.C. realizó las entregas de las bolsas de cemento portland tipo I correspondientes a la primera entrega desde el 6 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023 en las Agencias Agrarias de Cañete y Barranca, evidenciándose de ello, que las entregas no se realizaron dentro del plazo establecido en la Cláusula quinta del contrato, que estableció como plazo para la primera entrega "Durante los primeros diez (10) días posteriores a la firma del contrato", computándose desde el 28 de noviembre de 2023 hasta el 7 de diciembre de 2023, según se muestra en el cuadro siguiente:



**Cuadro n.º 2**  
**Guías de remisión correspondiente a la primera entrega del cemento portland tipo I**

ITEM	RUC	CANTIDAD	DESCRIPCION	GUIA DE REMISION	FECHA DE EMISION	Fecha de Traslado	PUNTO DE PARTIDA	PUNTO DE LLEGADA	AGENCIA AGRARIA
1	20601297826	775	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1851	06/12/2023	06/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM 145 - SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA	CAÑETE
2	20601297826	785	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1852	06/12/2023	06/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM 145 - SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA	CAÑETE
3	20601297826	859	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1853	06/12/2023	06/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM 145 - SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA	CAÑETE
4	20601297826	800	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1854	11/12/2023	11/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM 145 - SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA	CAÑETE
5	20601297826	773	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1855	12/12/2023	12/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM 145 - SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA	CAÑETE
6	20601297826	780	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1856	12/12/2023	12/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM 145 - SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA	CAÑETE
7	20601297826	779	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1857	12/12/2023	12/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM 145 - SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA	CAÑETE
8	20601297826	800	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1858	12/12/2023	12/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM 145 - SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA	CAÑETE
9	20601297826	800	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1859	13/12/2023	13/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM 145 - SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA	CAÑETE
10	20601297826	1180	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1860	13/12/2023	13/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM 145 - SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA	CAÑETE
11	20601297826	819	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1861	15/12/2023	15/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM 145 - SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA	CAÑETE
12	20601297826	1150	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1862	13/12/2023	13/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	Av. LINO S/N - BARRANCA	BARRANCA
13	20601297826	1000	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1863	14/12/2023	14/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	Av. LINO S/N - BARRANCA	BARRANCA
14	20601297826	1000	CEMENTO PORTALND TIPO I	001-1864	14/12/2023	14/12/2023	AV. JOSE PARDO N° 223 - LIMA	Av. LINO S/N - BARRANCA	BARRANCA

Fuente: Comprobante de pago n.º 3136 de 22 de enero de 2024.  
 Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se evidenció el retraso en la entrega de cemento en los 14 puntos de llegada, pese al incumplimiento del plazo en la primera entrega, Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, mediante informe de verificación n.º 003-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/MI/KJCA/META76 de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 14**), dirigido a Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras, señaló lo siguiente: “(...) que con fecha del 06.12 al 15.12 del 2023 en la AGENCIA AGRARIA DE CAÑETE, AGENCIA AGRARIA DE BARRANCA, se valida que el cemento portland tipo I **cumple con las especificaciones técnicas descritas según el requerimiento del bien, para ello el proveedor presentó el certificado de calidad del producto (bien) entregado. Por lo tanto, se da Fé que se recibió en OPTIMAS CONDICIONES y cumple con los parámetros establecidos**; por tal motivo solicito a usted se realicen las gestiones administrativas para el pago correspondiente, tal como se detalla a continuación:

Nº	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	LUGAR DE ENTREGA	ENTREGA	TOTAL S/.
1	9,150	CEMENTO PORTLAND TIPO I	AGENCIA AGRARIA DE CAÑETE	PRIMERA ENTREGA	356,564.68
2	3,150		AGENCIA AGRARIA DE BARRANCA		
12,300 bolsas (...)"					

De lo mencionado, en el citado informe Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, precisa las fechas exactas de la recepción de los bienes en las Agencias Agrarias de Cañete y Barranca las cuales se realizaron del 6 al 15 de diciembre de 2023, asimismo, indica que el monto total a pagar es S/ 356 564,68, evidenciándose que en dicho informe no hace mención de ninguna observación respecto al incumplimiento del plazo por dicha entrega.

Es así que, con informe n.º 3587-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/JO de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**) Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras, se dirige a Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de la Dirección de Proyectos Agrarios, emitiendo la conformidad de pago por la adquisición de cemento portland tipo I, indicando lo siguiente: “(...) se emite la **CONFORMIDAD** por la adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, a favor de **TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C- TRANSCOMCAN S.A.C** CON RUC N° 20601297826, correspondiente a la **PRIMERA ENTREGA**. (...)”

Finalmente, Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de la Dirección de Proyectos Agrarios; a través de informe n.º 5572-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 16**) remitió a Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración, la **CONFORMIDAD** de la adquisición de cemento portland tipo I a favor de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C con RUC n.º 20601297826, por un total de 12 300 bolsas de cemento y un monto de S/ 356 564,68 soles, adjuntando “Acta de conformidad de compra” (**Apéndice n.º 16**) suscrita por Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, como director de la Dirección de Proyectos Agrarios y Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras, evidenciándose de dicho formato que en el ítem de penalidades se marcó “**NO**”, asimismo, no se consignó ninguna observación o documento que justifique el retraso en la entrega de los bienes del primer entregable, conforme se muestra a continuación:



**Imagen n.º 1**  
**Acta de conformidad de compra – Primera entrega**

	<b>LINAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERORES A OCHO (8) UNIDADES IMPPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA</b> <small>Directiva de Órgano N° 204-2023-GRAL-DRA/DRAL-OPP    Formulada por: Oficina de Administración    Revisada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto    Fecha: Febrero - 2023</small>																																																																																												
<b>ACTA DE CONFORMIDAD DE COMPRA</b>																																																																																													
		<b>ANEXO 05</b>																																																																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="width: 20%; text-align: center;"> <b>DATOS GENERALES</b> </td> <td colspan="2" style="width: 80%;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;">ÁREA USUARIA:</td> <td colspan="3">DIRECCIÓN DE PROYECTOS AGRARIOS</td> </tr> <tr> <td>RETA PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO:</td> <td colspan="3">META 76 - PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR EN EL AMBITO DE LA REGIÓN LIMA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023- MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD RISICA FRENTE A PELIGROS*</td> </tr> <tr> <td>OBJETO DE LA CONTRATACION:</td> <td colspan="3">ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I</td> </tr> <tr> <td>RUC:</td> <td colspan="3">25601297826</td> </tr> <tr> <td>PROVEEDOR/ CONTRATISTA:</td> <td colspan="3">TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. - TRANSCOMCAM S.A.C.</td> </tr> <tr> <td>DOMICILIO LEGAL:</td> <td colspan="3">AV. JOSÉ PARDO NRO. 223 INT. 102 URB. SÉRGUEVIL LIMA - LIMA MIRAFLORES</td> </tr> <tr> <td>Nº ORDEN DE COMPRA:</td> <td colspan="3">0000380</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE SUSCRIPCION DE CREDEN DE COMPRA O CONTRATO:</td> <td colspan="3">27/11/2023 24 ENE. 2024</td> </tr> <tr> <td>PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIOS):</td> <td colspan="3">HASTA 30 DIAS CALENDARIOS</td> </tr> <tr> <td>MONTO TOTAL DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO:</td> <td style="text-align: right;">S/ (en numero) 356 564,68</td> <td style="text-align: right;">S/ (en letras) TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 68/100 SOLES.</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"> <b>DETALLE DE ENTREGABLES</b>  <small>Correspondiente a: PRIMERA ENTREGA            S/ (en numero) 356 564,68            S/ (en letras) TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 68/100 SOLES.</small> </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"> <b>DATOS DE LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Nº DE FACTURA ELECTRÓNICA</td> <td style="width: 25%;">Serie N°</td> <td style="width: 25%;">1001</td> <td style="width: 25%;">2706</td> </tr> <tr> <td>GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE</td> <td>Número</td> <td>6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023</td> <td>6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Serie N°</td> <td>001</td> <td>001</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Número</td> <td>1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064</td> <td>1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Lugar de recepción del bien</td> <td>OFA</td> <td>Almacén Agraria Según guías de remisión</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"> <small>OTROS DATOS ADICIONALES</small> </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <small>Se realizaron observaciones a la prestación: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> X</small>  <small>Fecha de levantamiento de observaciones: ...../...../..... <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> X</small>  <small>Positividad de observaciones: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> X</small>  <small>Observaciones: <input type="checkbox"/> Información adicional</small>  <small>* Al haberse cumplido con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y/o Orden de Compra, corresponde realizar el pago respectivo.</small> </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"> <small>Huacho, 27 de Diciembre del 2023</small> </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"> <small>DIRECCIÓN REGIONAL DE LIMA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA Firma:  Página 16 de 62</small> </td> </tr> </table>			<b>DATOS GENERALES</b>				ÁREA USUARIA:	DIRECCIÓN DE PROYECTOS AGRARIOS			RETA PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO:	META 76 - PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR EN EL AMBITO DE LA REGIÓN LIMA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023- MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD RISICA FRENTE A PELIGROS*			OBJETO DE LA CONTRATACION:	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I			RUC:	25601297826			PROVEEDOR/ CONTRATISTA:	TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. - TRANSCOMCAM S.A.C.			DOMICILIO LEGAL:	AV. JOSÉ PARDO NRO. 223 INT. 102 URB. SÉRGUEVIL LIMA - LIMA MIRAFLORES			Nº ORDEN DE COMPRA:	0000380			FECHA DE SUSCRIPCION DE CREDEN DE COMPRA O CONTRATO:	27/11/2023 24 ENE. 2024			PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIOS):	HASTA 30 DIAS CALENDARIOS			MONTO TOTAL DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO:	S/ (en numero) 356 564,68	S/ (en letras) TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 68/100 SOLES.	<b>DETALLE DE ENTREGABLES</b> <small>Correspondiente a: PRIMERA ENTREGA            S/ (en numero) 356 564,68            S/ (en letras) TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 68/100 SOLES.</small>				<b>DATOS DE LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Nº DE FACTURA ELECTRÓNICA</td> <td style="width: 25%;">Serie N°</td> <td style="width: 25%;">1001</td> <td style="width: 25%;">2706</td> </tr> <tr> <td>GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE</td> <td>Número</td> <td>6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023</td> <td>6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Serie N°</td> <td>001</td> <td>001</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Número</td> <td>1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064</td> <td>1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Lugar de recepción del bien</td> <td>OFA</td> <td>Almacén Agraria Según guías de remisión</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>				Nº DE FACTURA ELECTRÓNICA	Serie N°	1001	2706	GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	Número	6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023	6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023		Serie N°	001	001		Número	1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064	1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064		Lugar de recepción del bien	OFA	Almacén Agraria Según guías de remisión				X	<small>OTROS DATOS ADICIONALES</small>				<small>Se realizaron observaciones a la prestación: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> X</small> <small>Fecha de levantamiento de observaciones: ...../...../..... <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> X</small> <small>Positividad de observaciones: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> X</small> <small>Observaciones: <input type="checkbox"/> Información adicional</small> <small>* Al haberse cumplido con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y/o Orden de Compra, corresponde realizar el pago respectivo.</small>				<small>Huacho, 27 de Diciembre del 2023</small>				<small>DIRECCIÓN REGIONAL DE LIMA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA Firma:  Página 16 de 62</small>			
<b>DATOS GENERALES</b>																																																																																													
ÁREA USUARIA:	DIRECCIÓN DE PROYECTOS AGRARIOS																																																																																												
RETA PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO:	META 76 - PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR EN EL AMBITO DE LA REGIÓN LIMA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023- MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD RISICA FRENTE A PELIGROS*																																																																																												
OBJETO DE LA CONTRATACION:	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I																																																																																												
RUC:	25601297826																																																																																												
PROVEEDOR/ CONTRATISTA:	TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. - TRANSCOMCAM S.A.C.																																																																																												
DOMICILIO LEGAL:	AV. JOSÉ PARDO NRO. 223 INT. 102 URB. SÉRGUEVIL LIMA - LIMA MIRAFLORES																																																																																												
Nº ORDEN DE COMPRA:	0000380																																																																																												
FECHA DE SUSCRIPCION DE CREDEN DE COMPRA O CONTRATO:	27/11/2023 24 ENE. 2024																																																																																												
PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIOS):	HASTA 30 DIAS CALENDARIOS																																																																																												
MONTO TOTAL DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO:	S/ (en numero) 356 564,68	S/ (en letras) TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 68/100 SOLES.																																																																																											
<b>DETALLE DE ENTREGABLES</b> <small>Correspondiente a: PRIMERA ENTREGA            S/ (en numero) 356 564,68            S/ (en letras) TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 68/100 SOLES.</small>																																																																																													
<b>DATOS DE LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Nº DE FACTURA ELECTRÓNICA</td> <td style="width: 25%;">Serie N°</td> <td style="width: 25%;">1001</td> <td style="width: 25%;">2706</td> </tr> <tr> <td>GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE</td> <td>Número</td> <td>6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023</td> <td>6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Serie N°</td> <td>001</td> <td>001</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Número</td> <td>1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064</td> <td>1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Lugar de recepción del bien</td> <td>OFA</td> <td>Almacén Agraria Según guías de remisión</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>				Nº DE FACTURA ELECTRÓNICA	Serie N°	1001	2706	GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	Número	6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023	6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023		Serie N°	001	001		Número	1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064	1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064		Lugar de recepción del bien	OFA	Almacén Agraria Según guías de remisión				X																																																																		
Nº DE FACTURA ELECTRÓNICA	Serie N°	1001	2706																																																																																										
GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	Número	6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023	6.12, 6.12, 6.12, 11.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 12.12, 13.12, 13.12, 15.12, 13.12, 14.12, 14.12 de 2023																																																																																										
	Serie N°	001	001																																																																																										
	Número	1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064	1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064																																																																																										
	Lugar de recepción del bien	OFA	Almacén Agraria Según guías de remisión																																																																																										
			X																																																																																										
<small>OTROS DATOS ADICIONALES</small>																																																																																													
<small>Se realizaron observaciones a la prestación: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> X</small> <small>Fecha de levantamiento de observaciones: ...../...../..... <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> X</small> <small>Positividad de observaciones: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> X</small> <small>Observaciones: <input type="checkbox"/> Información adicional</small> <small>* Al haberse cumplido con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y/o Orden de Compra, corresponde realizar el pago respectivo.</small>																																																																																													
<small>Huacho, 27 de Diciembre del 2023</small>																																																																																													
<small>DIRECCIÓN REGIONAL DE LIMA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA Firma:  Página 16 de 62</small>																																																																																													

Fuente: Comprobante de pago n.º 3136 de 22 de enero de 2024.  
 Elaborado por: Comisión de control.

Por consiguiente, se continuó con el trámite de pago efectivizándose mediante comprobante de pago n.º 3136 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 13) a nombre de la empresa de Transportes Como Cancha S.A.C. – TRANSCOMCAM S.A.C. por el monto de S/ 356 564,68.

**1.1.2 Comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 17) - Segundo entregable por el monto de S/ 658 050,26 soles.**

De la revisión a las guías de remisión contenidas en el comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 18), se observó que la empresa Transportes Como Cancha S.A.C, realizó las entregas de bolsas de cemento portland tipo I correspondiente a la segunda entrega desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023 en las Agencias Agrarias de Cañete, Santa Eulalia, Canta, Huaura

y Huaral, evidenciándose de ello, que las entregas no se realizaron dentro del plazo establecido en la Cláusula quinta del contrato, que estableció como plazo para la segunda entrega "Los diez (10) días posteriores a la entrega del primer entregable", computándose desde el 8 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023, según se muestra en el cuadro siguiente:

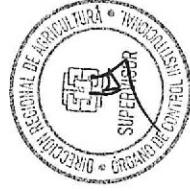


**Cuadro n.º 3**  
**Guías de remisión correspondiente a la segunda entrega del cemento portland tipo I**

ITEM	RUC	CANTIDAD	DESCRIPCION	FECHA DE REMISIÓN	FECHA DE TRASLADO	PUNTO DE PARTIDA	PUNTO DE LLEGADA	AGENCIA AGRARIA
1	20001297826	775	Cemento Portland tipo I	001-001865	16/12/2023	16/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Av. Antigua Panamericana Sur km 245 San Vicente de Cañete-Lima CAÑETE
2	20001297826	785	Cemento Portland tipo I	001-001866	16/12/2023	16/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Av. Antigua Panamericana Sur km 245 San Vicente de Cañete-Lima CAÑETE
3	20001297826	859	Cemento Portland tipo I	001-001867	16/12/2023	16/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Av. Antigua Panamericana Sur km 245 San Vicente de Cañete-Lima CAÑETE
4	20001297826	800	Cemento Portland tipo I	001-001868	16/12/2023	16/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Av. Antigua Panamericana Sur km 245 San Vicente de Cañete-Lima CAÑETE
5	20001297826	773	Cemento Portland tipo I	001-001869	16/12/2023	16/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Av. Antigua Panamericana Sur km 245 San Vicente de Cañete-Lima CAÑETE
6	20001297826	780	Cemento Portland tipo I	001-001870	16/12/2023	16/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Av. Antigua Panamericana Sur km 245 San Vicente de Cañete-Lima CAÑETE
7	20001297826	228	Cemento Portland tipo I	001-001871	16/12/2023	16/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Av. Antigua Panamericana Sur km 245 San Vicente de Cañete-Lima CAÑETE
8	20001297826	531	Cemento Portland tipo I	001-001873	16/12/2023	16/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
9	20001297826	800	Cemento Portland tipo I	001-001874	16/12/2023	16/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
10	20001297826	800	Cemento Portland tipo I	001-001875	16/12/2023	16/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
11	20001297826	1180	Cemento Portland tipo I	001-001876	19/12/2023	19/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
12	20001297826	800	Cemento Portland tipo I	001-001877	19/12/2023	19/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
13	20001297826	1180	Cemento Portland tipo I	001-001878	19/12/2023	19/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
14	20001297826	1180	Cemento Portland tipo I	001-001879	20/12/2023	20/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
15	20001297826	1180	Cemento Portland tipo I	001-001880	20/12/2023	20/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
16	20001297826	1180	Cemento Portland tipo I	001-001881	20/12/2023	20/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
17	20001297826	1000	Cemento Portland tipo I	001-001882	21/12/2023	21/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
18	20001297826	999	Cemento Portland tipo I	001-001883	21/12/2023	21/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
19	20001297826	1000	Cemento Portland tipo I	001-001884	22/12/2023	22/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia SANTA EULALIA
20	20001297826	1000	Cemento Portland tipo I	001-001885	22/12/2023	22/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agustino B. Leguia 152 Lima-Huaura-Huacho HUAURA
21	20001297826	1000	Cemento Portland tipo I	001-001886	22/12/2023	22/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agustino B. Leguia 152 Lima-Huaura-Huacho HUAURA
22	20001297826	1000	Cemento Portland tipo I	001-001887	22/12/2023	22/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agustino B. Leguia 152 Lima-Huaura-Huacho HUAURA
23	20001297826	1000	Cemento Portland tipo I	001-001888	26/12/2023	26/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agustino B. Leguia 152 Lima-Huaura-Huacho HUAURA
24	20001297826	850	Cemento Portland tipo I	001-001889	26/12/2023	26/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Agustino B. Leguia 152 Lima-Huaura-Huacho HUAURA
25	20001297826	1000	Cemento Portland tipo I	001-001890	26/12/2023	26/12/2023	Av. Jose Pardo n° 223- Lima	Fundos Donoso Chancay-nu rai HUARAL

Fuente: Comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.



Del cuadro precedente, se evidenció el retraso en la entrega de cemento, pese al incumplimiento del plazo en la segunda entrega, Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, mediante el informe de verificación n.º 004-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/MI/META76 de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), dirigido a Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras, señaló lo siguiente: “(...) que con fecha del 16.12 al 26.12 del 2023 en la AGENCIA AGRARIA DE CAÑETE, AGENCIA AGRARIA DE SANTA EULALIA, AGENCIA AGRARIA DE CANTA, AGENCIA AGRARIA DE HUaura Y EN LA AGENCIA AGRARIA DE HUARAL, se valida que el cemento portland tipo I **cumple con las especificaciones técnicas descritas según el requerimiento del bien, para ello el proveedor presento el certificado de calidad del producto (bien) entregado, por lo tanto, se da Fé que se recibió en OPTIMAS CONDICIONES y cumple con los parámetros establecidos.** (...)”, por tal motivo solicito a usted se realicen las gestiones administrativas para el pago correspondiente, tal como se detalla a continuación:

Nº	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	LUGAR DE ENTREGA	ENTREGA	TOTAL S/.
1	5,000	CEMENTO PORTLAND TIPO I	AGENCIA AGRARIA DE CAÑETE	SEGUNDA ENTREGA	658,050.26
2	10,850		AGENCIA AGRARIA DE SANTA EULALIA		
3	1,000		AGENCIA AGRARIA DE CANTA		
4	4,850		AGENCIA AGRARIA DE HUaura		
5	1,000		AGENCIA AGRARIA DE HUARAL		
<b>22,700 Bolsas</b>					

(...)"

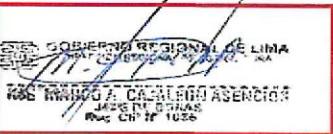
De lo mencionado, en el citado informe Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, precisa las fechas exactas de la recepción de los bienes en las Agencias Agrarias de Cañete, Santa Eulalia, Canta, Huaura y Huaral, las cuales se realizaron del 16 al 26 de diciembre de 2023, asimismo, indicó que el monto total a pagar es S/ 658 050,26, evidenciándose que en dicho informe no hace mención de ninguna observación respecto al incumplimiento del plazo respecto al segundo entregable.

Es así que, con informe n.º 3698-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/JO, de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras, se dirige a Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios, emitiendo la conformidad de pago por la adquisición de cemento portland tipo I, indicando lo siguiente: “(...) se emite la **CONFORMIDAD** por la adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, a favor de **TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C- TRANSCOMCAN S.A.C CON RUC N°20601297826**, correspondiente a la **SEGUNDA ENTREGA**. (...)"

Finalmente, Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios; a través del informe n.º 5694-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 28 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.º 21**), remitió a Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración, la **CONFORMIDAD** de la adquisición de cemento portland tipo I a favor de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C., con RUC n.º 20601297826, por un total de 22 700 bolsas de cemento y un monto de S/. 658 050,26 soles, adjuntando “Acta de conformidad de compra” (**Apéndice n.º 21**), suscrita por Manzuento Gamaniel Carrera

Padilla, como director de la Dirección de Proyectos Agrarios y Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras, evidenciándose de dicho formato que en el ítem de penalidades se marcó "NO", asimismo, no se consignó ninguna observación o documento que justifique el retraso en la entrega de los bienes del primer entregable, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 2**  
**Acta de conformidad – Segundo entregable**

ACTA DE CONFORMIDAD DE COMPRA		ANEXO 05
<b>DATOS GENERALES</b>		
ÁREA USUARIA:	DIRECCIÓN DE PROYECTOS AGRARIOS	
META PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO:	META 76- "PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR EN EL AMBITO DE LA REGION LIMA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023-MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS"	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I	
RUC:	20601297826	
PROVEEDOR/ CONTRATISTA:	TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. - TRANSCOMCAN S.A.C.	
DOMICILIO LEGAL:	AV. JOSE PARDO NRO. 223 INT. 102 URB. SURQUILLO LIMA - LIMA - MIRAFLORES	
Nº ORDEN DE COMPRA:	0000390	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO:	27/11/2023	24 ENE. 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS CALENDARIO):	HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS	
MONTO TOTAL DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO:	S/. (en números)	658,050.26
	S/. (en letras)	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y 26/100 SOLES
<b>DETALLE DE ENTREGABLES</b>		
PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES:	Correspondiente a: SEGUNDA ENTREGA	
	S/. (en números)	658,050.26
	S/. (en letras)	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y 26/100 SOLES
<b>DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA</b>		
Nº DE FACTURA ELECTRÓNICA	Serie N° E001	
GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	Número	2709
	Fecha de internamiento	16.12, 16.12, 16.12, 18.12, 18.12, 18.12, 18.12, 18.12, 18.12, 18.12, 19.12, 19.12, 19.12, 20.12, 20.12, 20.12, 21.12, 21.12, 22.12, 22.12, 22.12, 22.12, 26.12, 26.12, 26.12 de 2023.
	Serie N°	001
	Número	1865,1866,1867,1868,1869,1870,1871,1873,1874,1875,1876,1877,1878,1879,1880,1881,1882,1883,1884,1885,1886,1887,1888,1889,1890
	Lugar de recepción del bien (*)	Almacén DRA
		Almacén Agencia Agraria Según guías de remisión <input checked="" type="checkbox"/>
<b>OTROS DATOS ADICIONALES</b>		
Se realizaron observaciones a la prestación:	<input type="checkbox"/> Sí:	<input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha de levantamiento de observaciones:	...../...../.....	
Personalidad del correspondiente:	<input type="checkbox"/> Sí:	<input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones:		
(*) Información adicional		
* Al haberse cumplido con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y/o Orden de Compra, corresponderá realizar el pago respectivo.		
Huacho, 28 de Diciembre del 2023		FIRMA Y SELLO DE RESPONSABILIDAD DE UNIDAD DE GESTIÓN
 Jefe de Obras MARCO ANTONIO CAJALEÓN ASENCIO RUC: 20601297826		 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA Firma y Sello de Responsabilidad de Unidad de Gestión

Fuente: Comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

Por consiguiente, se continuó con el trámite de pago efectivizándose mediante comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 17) a nombre de

la empresa de Transportes Como Cancha S.A.C. – TRANSCOMCAM S.A.C. por el monto de S/ 658 050,26<sup>4</sup>.

**1.1.3 Orden de compra del tercer entregable n.º 0000084 de 8 de abril de 2024. (Apéndice n.º 23)**

Mediante carta n.º 075-GRL-GRDE-DRA/DPA, de 21 de febrero del 2024<sup>5</sup> (Apéndice n.º 24), Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios, solicitó a la empresa Transportes como Cancha S.A.C el inicio de la tercera entrega indicando lo siguiente: “(...) con fecha 22 de diciembre del 2023, se firma **LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 173-2023-DRA**, mediante la cual se determinó una ampliación de plazo y modificación de cronograma de entrega del insumo (cemento), debido al inicio de lluvias en los diferentes Distritos y Provincias de la Región Lima a causa del Fenómeno del Niño, precisando además que la tercera entrega se haría efectiva previa coordinación entre el área usuaria y el proveedor. (...) se inicia las coordinaciones para la entrega de la TERCERA ENTREGA DE CEMENTO, (...) solicito a su representada **INICIAR A LA BREVEDAD, EN UN PLAZO DE TRES (03) DIAS HÁBILES, LA DOTACIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO EN LOS LUGARES DE ENTREGA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ENTREGA (...)**”.

Sobre ello, es de mencionar que el contrato n.º 173-2023-DRA-GRL subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRA-OEC-1 suscrito el 27 de noviembre de 2023<sup>6</sup> (Apéndice n.º 7), estableció que el plazo de ejecución del contrato se realizaría como máximo en treinta (30) días calendarios, plazo que no se modificó en la adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL suscrita el 22 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 11), evidenciándose de dicho documento que el plazo inicial del contrato no fue modificado, no obstante, Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios, recién el 21 de febrero de 2024 solicitó a la empresa Transportes como Cancha S.A.C. el inicio de la tercera entrega, habiendo transcurrido ochenta y seis (86) días calendarios desde la suscripción del contrato que se dio el 27 de noviembre de 2023, pese a que el contrato indicó que el plazo de ejecución como máximo fue treinta (30) días calendarios de suscrito el contrato.

En consecuencia, el 23 de abril de 2024 Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración emitió carta notarial n.º 002-2024-GRL-GRDE-DRA/OA<sup>7</sup> (Apéndice n.º 27), a la empresa Transportes como Cancha S.A.C. con el asunto: “CARTA DE APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL A LA ADENDA N° 01-AL CONTRATO N° 173-2023-DRA-GRL” por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Posteriormente, esto es el 14 de mayo de 2024, con informe n.º 294-2024-GRL-GRDE-DRA-OA (Apéndice n.º 28), Bernabé Aurelio Jaimes Landa,

<sup>4</sup> Cabe mencionar que, mediante proveído n.º 645-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 18 de julio de 2024 (Apéndice n.º 22) se remitió el informe n.º 233-2024-GRL-GRDE-DRA-AT de 17 de julio de 2024 (Apéndice n.º 22), remitido por Susana Barahona Campos, jefa del área de Tesorería, quien informó que: “Las retenciones de Garantías realizadas suma un total de s/ 159,277.16 de acuerdo a lo estipulado en la cláusula de la garantía, este monto retenido se encuentra registrado con el Exp. Siaf 000071 del año 2024 con la fase de Determinado y Recaudado, a la fecha el proveedor no ha solicitado la devolución. Se adjunta el pantallazo.” (subrayado y negrita es nuestro)

<sup>5</sup> Asimismo, mediante carta n.º 084-GRL-GRDE-DRA/DPA de 27 de febrero de 2024, (Apéndice n.º 25) carta n.º 119-GRL-GRDE-DRA/DPA de 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 26), respectivamente, reiteró la solicitud de tercera entrega de cemento.

<sup>6</sup> Asimismo, dicho contrato contó con los visto buenos del área de Logística, oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y suscrito por Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración y Miguel Ángel Misajel Pacherre, representante legal de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C, por la adquisición de 54,944 bolsas de cemento portland tipo I.

<sup>7</sup> Que tiene como referencia la carta n.º 119-GRL-GRDE-DRA/DPA de 20 de marzo de 2024. (Apéndice n.º 26)

director de la oficina de Administración se dirigió al Director Regional de Agricultura e indicó: “(...) frente al incumplimiento injustificado por parte del contratista TRANSPORTE COMO CANCHA S.A.C deberá realizarse el cálculo por penalidad por mora correspondiente, por parte del área usuaria.”, documento que fue derivado al director de Proyectos Agrarios con la indicación de “Evaluación e informe”, siendo que con informe n.º 019-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA/MII-MHBH de 24 de mayo de 2024<sup>8</sup> (**Apéndice n.º 29**), el monitor II Plan del mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor del ámbito de la región Lima, remitió al director de Proyectos Agrarios<sup>9</sup> el cálculo de penalidades al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL concluyendo lo siguiente: “(...) Que, el monto de la penalidad calculado asciende a S/ 635 972,24 siendo mayor al 10 % de la penalidad Máxima Aplicable según contrato, por lo que el monto de penalidad aplicable según contrato sería de S/ 159 277,15. (...)” (Lo resaltado es agregado)



En ese sentido, mediante el informe n.º 1880-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 27 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 30**), el actual director de Proyectos Agrarios<sup>10</sup> le remitió al actual director de la oficina de Administración<sup>11</sup> el cálculo de penalidades al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL (**Apéndice n.º 7**), siendo que mediante informe n.º 584-2024-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 31**), María Rosario Benavides Bravo, encargada del área de Logística, se dirigió al director de la oficina de Administración, indicando: “(...) se concluye, se estaría cumpliendo con lo establecido en el **artículo 165.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Principio de Eficacia y Eficiencia**; debiéndose **RESOLVER EL CONTRATO DE FORMA TOTAL**, de acuerdo a lo actuado hasta la fecha. (...)”

Es así que, mediante carta notarial n.º 003-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 19 de junio de 2024<sup>12</sup> (**Apéndice n.º 33**) se comunica a la empresa Transportes Como Cancha S.A.C, la resolución de contrato indicando lo siguiente: “(...) la **ENTIDAD** comunica que en el plazo de cinco (05) días cumpla con la entrega o caso contrario demuestre de manera fehaciente con documentos adicionales a la guía de remisión, que su representada haya realizado la entrega de las 8175 bolsas de cemento, **bajo apercibimiento de resolverse el CONTRATO N° 173-2023-DRA-GRL**, (...), por lo cual **“habiéndose vencido el plazo establecido sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial”**. Por lo que; al haber sido notificado con el documento de la referencia a) y al haber transcurrido el plazo en demasía para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin que su representada haya cumplido con lo solicitado; (...) queda notificado de la resolución total del Contrato N°173-2023-DRA-GRL “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA ACTIVIDAD PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR EN EL AMBITO DE AL REGION LIMA”, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. (...)”, de dicho informe se advierte que el motivo de la resolución contractual se debe al incumplimiento de la entrega de 8 175 bolsas de cemento correspondientes a la segunda entrega<sup>13</sup>, más no al incumplimiento de la tercera entrega.

<sup>8</sup> En atención a derivación a la oficina de Obras con la indicación de “Atender”.

<sup>9</sup> A cargo de Edgar Luis Pacheco Pedroza, actual Director de Proyectos Agrarios.

<sup>10</sup> Edgar Luis Pacheco Pedroza.

<sup>11</sup> Máximo Romisonco Huaya.

<sup>12</sup> Que tuvo como referencia la carta notarial n.º 004-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 6 de junio de 2024, (**Apéndice n.º 32**) y está a la vez lido como referencia la carta notarial n.º 001-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 12 de abril de 2024, (**Apéndice n.º 32**) en los cuales se solicitó la entrega de 6 175 bolsas de cemento portland tipo I correspondientes a la segunda entrega para las Agencias Agrarias de Huaura y Santa Eulalia.

<sup>13</sup> Cabe indicar que dichos bienes fueron pagados mediante el comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024. (**Apéndice n.º 17**)

2. Conformidad y pago de 8 175 bolsas de cemento que no ingresaron a la Entidad.

Mediante comprobantes de pago n.ºs 3136 y 3140 de 22 de enero de 2024 (**Apéndices n.ºs 13 y 17**) a nombre de Transportes como Cancha S.A.C. – TRANSCOMCAN S.A.C., se pagó la adquisición de 12 300 y 22 700 bolsas de cemento portland tipo I, correspondientes a la primera y segunda entrega, respectivamente, haciendo un total de **35 000 bolsas de cemento portland tipo I** para la actividad Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, que según el cronograma de la Adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-2023-DRA-GRL (**Apéndice n.º 11**) se encontraron distribuidos para la provincias de Cañete, Huarochirí, Canta, Barranca, Huaura y Huaral, según se muestra a continuación:

**"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es como máximo treinta (30) días calendarios, el mismo se computa desde la suscripción del contrato, y de acuerdo al siguiente cronograma:

ITEM	PROVINCIA	LUGAR DE ENTREGA	BOLSAS DE CEMENTO	PRIMERA ENTREGA (DURANTE LOS PRIMEROS 20 DÍAS, POSTERIOR ES A LA ENTREGA A LA FIRMA DEL CONTRATO)	SEGUNDA ENTREGA (DURANTE LOS 10 DÍAS POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL PRIMER ENTREGABLE)	TERCERA ENTREGA (PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA UNA VEZ CULMINADA LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LA REGIÓN LIMA)	TOTAL ENTREGADOS POR AGENCIA
1	CAÑETE	AGENCIA AGRARIA CAÑETE Av. Panamericana Sur Km 145 – San Vicente	18,944.00	9,150.00	5,000.00	4,794.00	18,944.00
2	HUAROCHIRI	AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA Av. San Martín N° 504 – Urb. Santa Eulalia – Santa Eulalia	16,000.00		10,850.00	5,150.00	16,000.00
3	CANTA	AGENCIA AGRARIA CANTA Calle Nueva S/N Canta	2,000.00		1,000.00	1,000.00	2,000.00
4	BARRANCA	AGENCIA AGRARIA BARRANCA Av. El lino S/N Barranca	7,000.00	3,150.00		3,850.00	7,000.00
5	HUaura	AGENCIA AGRARIA HUaura Jr. Augusto B. Leguia 152 Lima – Huaura - Huacho	8,000.00		4,850.00	3,150.00	8,000.00
6	HUARAL	AGENCIA AGRARIA HUARAL Fundo Donoso Carrey – Chancay Huaral	3,000.00		1,000.00	2,000.00	3,000.00
TOTAL S/			54,944.00	12,300.00	22,700.00	19,944.00	54,944.00

(...)"

En ese sentido, mediante documentos denominados "Acta de custodia"<sup>14</sup> (**Apéndice n.º 34**), desde el 6 de diciembre de 2023 al 28 de diciembre de 2023, se evidenció que se dejaron en custodia de las Agencias Agrarias **de Cañete, Santa Eulalia, Canta, Barranca y Huaral** la **cantidad de 25 525 bolsas cemento**, evidenciándose la no existencia de "Acta de custodia" de la agencia Agraria Huaura teniendo en cuenta que en esta agencia se debió entregar **4 850 bolsas de cemento**, además, de una diferencia de entrega **de 4 625 bolsas de cemento** en la Agencia Agraria de Santa Eulalia donde se debió entregar 10 850 bolsas de cemento, haciendo una diferencia total de **9 475 bolsas de cemento** respecto a las recibidas por la Entidad, que según el cronograma de la Adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-2023-DRA-GRL (**Apéndice n.º 11**) a dichas agencias debieron llegar durante la segunda entrega, ver cuadro siguiente:

<sup>14</sup> Permitidas con informe n.º 2837-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 34**) por la dirección de Proyectos Agrarios y recibido por el órgano de control institucional el 11 de julio de 2024.

**Imagen n.º 3**  
**Consolidado de las “Actas de custodia” de la entrega de bolsas de cemento en las Agencias Agrarias de Cañete, Santa Eulalia, Canta, Barranca y Huaral**

Nº	PROVINCIA	FECHA ENTREGA (ACTAS DE CUSTODIA)	CANTIDAD ENTREGADA	LAGAR DE ENTREGA (AGENCIA AGRARIA)	FIRMA ENTIDAD	FIRMA BENEFICIARIO	COMENTARIO
1	CAÑETE	06/12/2023	2419 bol	AGENCIA AGRARIA CAÑETE	ING MARCO HELDER BARZOLA HURTADO MONITOR II	ING MANUEL MELGAREJO ESCUDERO DIRECTOR DE AGENCIA AGRARIA DE CAÑETE	
2	CAÑETE	12/12/2023	3932 bol	AGENCIA AGRARIA CAÑETE	ING JOSE LUIS PANTOJA SILVA MONITOR II	ING MANUEL MELGAREJO ESCUDERO DIRECTOR DE AGENCIA AGRARIA DE CAÑETE	
3	CAÑETE	13/12/2023	1980 bol	AGENCIA AGRARIA CAÑETE	ING KARLY JOEL CAMPOS AYAN DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	ING MANUEL MELGAREJO ESCUDERO DIRECTOR DE AGENCIA AGRARIA DE CAÑETE	
4	CAÑETE	16/12/2023	3238 bol	AGENCIA AGRARIA CAÑETE	ING KARLY JOEL CAMPOS AYAN DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	ING MANUEL MELGAREJO ESCUDERO DIRECTOR DE AGENCIA AGRARIA DE CAÑETE	
5	CAÑETE	18/12/2023	2581 bol	AGENCIA AGRARIA CAÑETE	ING KARLY JOEL CAMPOS AYAN DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	ING MANUEL MELGAREJO ESCUDERO DIRECTOR DE AGENCIA AGRARIA DE CAÑETE	
6	HUAROCHIRI	22/12/2023	6225 bol	AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA	ING KARLY JOEL CAMPOS AYAN DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	ING TOMAS TEOFILO ARIAS LLANA DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE SANTA EULALIA	
7	CANTA	28/12/2023	1000 bol	AGENCIA AGRARIA CANTA	ING KARLY JOEL CAMPOS AYAN DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	ING GUILLERMO TICSE GRADOS DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE CANTA	* La municipalidad distrital de Santa Rosa de Quives y su representante el alcalde, Sr. Luis Fernando Augusto Cárdenas, llevó 400 bolsas de cemento. * El Sr. Julio Quispe Quispe, presidente del comité de usuarios de la comunidad campesina Pariamarca llevó 300 bolsas de cemento. * Queda un saldo de 300 bolsas, en la Agencia Agraria de Canta.
8	BARRANCA	13/12/2023	1150 bol	AGENCIA AGRARIA BARRANCA	ING MARCO HELDER BARZOLA HURTADO MONITOR II	ING VICTOR HUERTAS ASMAT DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE BARRANCA	
9	BARRANCA	14/12/2023	1000 bol	AGENCIA AGRARIA BARRANCA	ING MARCO HELDER BARZOLA HURTADO MONITOR II	ING VICTOR HUERTAS ASMAT DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE BARRANCA	
10	BARRANCA	14/12/2023	1000 bol	AGENCIA AGRARIA BARRANCA	ING MARCO HELDER BARZOLA HURTADO MONITOR II	ING VICTOR HUERTAS ASMAT DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE BARRANCA	
11	HUARAL	26/12/2023	1000 bol	AGENCIA AGRARIA HUARAL	ING MARCO HELDER BARZOLA HURTADO MONITOR II	ING ABDON ALFREDO ZAPATA ZAVALA DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE HUARAL	
12	HUaura						* Mediante oficio n.º 138-2024-GRL-GRDE-DRA-AAH, informó lo siguiente: "en la Agencia Agraria Huaura, no se registra ingreso de cemento portland tipo I, por lo tanto, no hay existencia de este material en esta Agencia".
<b>TOTAL DE BOLSAS CON ACTAS DE CUSTODIA</b>			<b>25525 bol</b>				

Fuente: Actas de custodia entregadas mediante informe n.º 2837-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de julio de 2024. (Apéndice n.º 34)  
 Elaborado por: Comisión de control.

En relación a la existencia de diferencias en las Agencias Agrarias de Santa Eulalia y Huaura según se muestra en el cuadro precedente, el director de la Agencia Agraria de Santa Eulalia mediante el oficio n.º 127-2024-GRL-DRAL/AASE<sup>15</sup> de 1 de julio de 2024 (Apéndice n.º 35), adjuntó el “Acta de custodia de 6 225 bolsas de cemento portland tipo I”, asimismo, mediante el oficio n.º 138-2024-GRL-GRDE-DRA-AAH, de 27 de junio de 2024<sup>16</sup> (Apéndice n.º 36), el director de la Agencia Agraria de Huaura, informó que: “(...) en la Agencia Agraria Huaura, no se registra

<sup>15</sup> En respuesta al oficio n.º 297-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 26 de junio de 2024 (Apéndice n.º 35) emitido por el Órgano de Control Institucional, en el cual se le solicitó “(...) informar la fecha de ingreso, condiciones y cantidades de cemento portland tipo I que ingresaron a su agencia. Asimismo, remitir documentación que sustente dicha custodia (...)”

<sup>16</sup> En respuesta al oficio n.º 300-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 26 de junio de 2024 (Apéndice n.º 36) emitido por el Órgano de Control Institucional en el cual se le solicitó “(...) informar la fecha de ingreso, condiciones y cantidades de cemento portland tipo I que ingresaron a su agencia. Asimismo, remitir documentación que sustente dicha custodia (...)”

*ingreso de cemento portland tipo I, por lo tanto, no hay existencia de este material en esta Agencia".(Lo resaltado y subrayado es nuestro).*

Sin embargo, es de precisar que revisada la documentación adjunta al comprobante de pago n.º 3136 de 22 de enero de 2024<sup>17</sup> correspondiente a la primera entrega, obran guías de remisión (**Apéndice n.º 12**), por la entrega de 12 300 bolsas de cemento realizadas desde el 6 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023, teniendo como punto de llegada las Agencias Agrarias de Cañete y Barranca. Asimismo, de la documentación adjunta al comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024<sup>18</sup> correspondiente a la segunda entrega, obran guías de remisión (**Apéndice n.º 18**), por la entrega de 22 700 bolsas de cemento desde el 16 de diciembre de 2023 al 26 de diciembre de 2023, teniendo como punto de llegada las Agencias Agrarias de Cañete, **Santa Eulalia, Canta, Huaura y Huaral**, de las cuales se evidenció que en la Agencia Agraria de Santa Eulalia se recibieron 10 850 bolsas de cemento y en la Agencia Agraria de Huaura se recibió 4 850 bolsas de cemento según el detalle del cuadro siguiente:



<sup>17</sup> A nombre de Transportes como Cancha S.A.C. – TRANSCOMCAN S.A.C.

<sup>18</sup> A nombre de Transportes como Cancha S.A.C. – TRANSCOMCAN S.A.C.

**Cuadro n.º 4**  
**Guías de remisión correspondiente a la segunda entrega del cemento portland tipo I**

ITEM	RUC	CANTIDAD	DESCRIPCION	GUÍA DE REMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE TRASLADO	PUNTO DE PARTIDA	PUNTO DE LLEGADA	AGENCIA AGRARIA
1	20601297026	775	Cemento Portland tipo 1	001-0010055	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Av. Antíguo Panamericano Sur km 145 San Vicente de Cañete-Lima	CANETE
2	20601297026	705	Cemento Portland tipo 1	001-0010066	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Av. Antíguo Panamericano Sur km 145 San Vicente de Cañete-Lima	CANETE
3	20601297026	659	Cemento Portland tipo 1	001-0010067	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Av. Antíguo Panamericano Sur km 145 San Vicente de Cañete-Lima	CANETE
4	20601297026	600	Cemento Portland tipo 1	001-0010068	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Av. Antíguo Panamericano Sur km 145 San Vicente de Cañete-Lima	CANETE
5	20601297026	773	Cemento Portland tipo 1	001-0010069	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Av. Antíguo Panamericano Sur km 145 San Vicente de Cañete-Lima	CANETE
6	20601297026	760	Cemento Portland tipo 1	001-001070	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Av. Antíguo Panamericano Sur km 145 San Vicente de Cañete-Lima	CANETE
7	20601297026	220	Cemento Portland tipo 1	001-001071	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Av. Antíguo Panamericano Sur km 145 San Vicente de Cañete-Lima	CANETE
8	20601297026	651	Cemento Portland tipo 1	001-001073	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Av. Antíguo Panamericano Sur km 145 San Vicente de Cañete-Lima	CANETE
9	20601297026	600	Cemento Portland tipo 1	001-001074	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia	SANTA EULALIA
10	20601297026	600	Cemento Portland tipo 1	001-001075	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia	SANTA EULALIA
11	20601297026	1100	Cemento Portland tipo 1	001-001076	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia	SANTA EULALIA
12	20601297026	600	Cemento Portland tipo 1	001-001077	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia	SANTA EULALIA
13	20601297026	1100	Cemento Portland tipo 1	001-001078	16/12/2023	16/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia	SANTA EULALIA
14	20601297026	1100	Cemento Portland tipo 1	001-001079	20/12/2023	20/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia	SANTA EULALIA
15	20601297026	1100	Cemento Portland tipo 1	001-001080	20/12/2023	20/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia	SANTA EULALIA
16	20601297026	1100	Cemento Portland tipo 1	001-001081	20/12/2023	20/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia	SANTA EULALIA
17	20601297026	1000	Cemento Portland tipo 1	001-001082	21/12/2023	21/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia	SANTA EULALIA
18	20601297026	1000	Cemento Portland tipo 1	001-001083	21/12/2023	21/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Santa Eulalia	SANTA EULALIA
19	20601297026	1000	Cemento Portland tipo 1	001-001084	22/12/2023	22/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Cañete	CANTA
20	20601297026	1000	Cemento Portland tipo 1	001-001085	22/12/2023	22/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Cañete	CANTA
21	20601297026	1000	Cemento Portland tipo 1	001-001086	22/12/2023	22/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Cañete	CANTA
22	20601297026	1000	Cemento Portland tipo 1	001-001087	22/12/2023	22/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Cañete	CANTA
23	20601297026	1000	Cemento Portland tipo 1	001-001088	26/12/2023	26/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Cañete	CANTA
24	20601297026	1050	Cemento Portland tipo 1	001-001089	26/12/2023	26/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Agencia Agraria Cañete	CANTA
25	20601297026	1000	Cemento Portland tipo 1	001-001090	26/12/2023	26/12/2023	AV. Jose Pardo n°223- Lima	Fund. Donoso Chávez y Huatal	
<b>TOTAL</b>		<b>22700</b>							

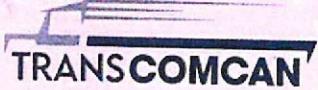
Fuente: Comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.



Así también, que las precitadas guías (Apéndice n.º 18) se encontraron suscritas por Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, y contaron con visto y sello de recepción del área de Almacén<sup>19</sup> que se encontró a cargo de Dany Jhoel Tiburcio Pérez<sup>20</sup>, como se muestra a continuación:

**Imágenes n.ºs 4 y 5**

**Guías de remisión correspondiente a la segunda entrega del cemento portland tipo I a la agencia agraria Santa Eulalia y Huaura**

   	 <b>Av. José Pardo N° 223 Int. 102 Urb. Surquillo Miraflores - Lima - Lima</b>	<b>R.U.C. 20601297826</b> <b>GUIA DE REMISION REMITENTE</b> <b>001- NO 001880</b>
<b>Fecha de Emisión:</b> 20/12/2023 <b>Fecha Inicio del Traslado:</b> 20/12/2023 <b>Punto de Partida:</b> Av José Pardo N° 223 Lima <b>Punto de Llegada:</b> Agencia Agraria Santa Eulalia		<b>UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR</b> Marca y N° de Placa: Mercedes BHE-4121ADY-73 N° de Constancia de Inscripción: SM22054562 N°(s) de licencia(s) de Conducir: D-10584870
<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b> Nombre o Razón Social: Dirección Regional RUC: 205300919812		<b>EMPRESA DE TRANSPORTES</b> Nombre o Razón Social: GNTT Peru SRL RUC: 205160498692
<b>CANTIDAD</b> 1180 UND	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Cemento Portland tipo I	<b>DESCRIPCION</b> 20,150
<b>Tipo y Número de Comprobante de Pago:</b> Venta <input type="checkbox"/> Consignación <input type="checkbox"/> Traslado de bienes para transformación <input type="checkbox"/> Traslado Zona Primaria <input type="checkbox"/> Venta Sujeta a confirmación del comprador <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Precio de bienes transformados <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Compra <input type="checkbox"/> Traslado entre establecimientos de una misma empresa <input type="checkbox"/> de compradores <input type="checkbox"/> Otros: _____ <small>NINGUNO ART. 4.C R.U.C. 20522320759 Cel. 979 162 943 Serie 0001 del 1501 al 02000 Aut. N° 149242023 F.A. 27/03/2023</small>		
<small>TRANSPORTES COMO CANCHA SAC.</small>		<b>Costo Mínimo S/</b> 10.000 <small>10.000 20/12/2023 Lima, Perú</small>
<small>ING. KARLY JOEL CAMPOS AYVAR MONITOR I CIP 281678</small>		<small>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SUNAT</small>

<sup>19</sup> Acta de entrevista n.º 001-2024-GRL-GRDE-DRA /OCI-SCEHPI-003 de 16 de julio de 2024 (Apéndice n.º 37) ante la pregunta 6 que dice: "Sirvase confirmar la autenticidad del visto sobre el sello de recepción del área de almacén en las guías de remisión correspondientes al segundo entregable de bolsas de cemento portland tipo I para la actividad plan de mantenimiento de infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima", respondió: "Sí, en base a la documentación sustentadora presentada por la dirección de proyectos agrarios y porque es parte del trámite correspondiente para pago."

<sup>20</sup> Designado con memorándum n.º 0007-2023-GRL-GRDE-DRA/OA de 9 de enero del 2023. (Apéndice n.º 38)

**Fuente:** Comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de control.

No obstante, durante la distribución de las bolsas de cemento a los beneficiarios finales que se realizó desde el 12 de diciembre de 2023 al 30 de mayo de 2024, según consta en "Actas de entrega y recepción"<sup>21</sup> (Apéndice n.º 39), detallados en el Anexo n.º 1 (Apéndice n.º 40), adjuntos al pliego de hechos, se advierte que 26 750<sup>22</sup> bolsas de cemento portland tipo I entregadas a los beneficiarios finales, según detalle siguiente:

➤ 500 bolsas de cemento recogidos del almacén indicado por el proveedor, ubicado en Avenida Tambo Blanco n.º 1283, distrito de Hualmay, provincia de Huaura, no siendo entregadas en las Agencias Agrarias, según lo establece el capítulo III, especificaciones técnicas, de las Bases administrativas de la subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC (**Apéndice n.º 42**), que indicó: “(...) *El bien será entregado de acuerdo al cronograma en el almacén de las diferentes Agencias Agrarias de las 9 provincias. (...)*”, así como también, lo indicó la cláusula quinta del contrato n.º 173-2023-DRA-GRL., revisadas las “Actas de entrega y recepción” (**Apéndice n.º 39**), de 18 y 22 de enero de 2024 se evidenció que Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios realizó la entrega de 300 y 200 bolsas de

<sup>21</sup> Remitida mediante informes n.º 2091/2028 -2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 4 y 26 de junio de 2024 (Apéndice n.º 39) respectivamente, por la Dirección de Proyectos Agrarios en atención a los oficios n.º 259/293-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 3 y 26 de junio de 2024 (Apéndice n.º 39) del Órgano de Control Institucional.

22 Cuatro (4) actas de "Actas de entrega y recepción" por un total de 800 bolsas de cemento indican que fueron recogidas en la Agencia Agraria de Huaura, a pesar de no existir "Acta de Custodia", siendo entregados a la Municipalidad distrital de Chechas el 21 de diciembre de 2023, a quien se solicitó y reiteró la confirmación y autenticidad de las cuatro (4) actas de "Actas de entrega y recepción", mediante los oficios n.º005/010-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-3 de fecha 17 y 24 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 41**) respectivamente, no obteniéndose respuesta

cemento portland tipo I al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ámbar<sup>23</sup> y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Huaura<sup>24</sup> en los cuales se indicó que el recojo se realizó en el Almacén del proveedor, según se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 6 y 7**  
**“Acta de entrega y recepción” de 500 bolsas de cemento portland tipo I que fueron recogidas en el almacén del proveedor**

 <p><b>ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN</b></p> <p><b>ACTIVIDAD:</b> "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SAN JOSE PARTE BAJA L-2 DEL KM 0+10.00 AL KM 1+10.00, DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS MARGEN IZQUIERDO."</p> <p>Estando reunidos un representante de la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO HUAURA de la provincia de Huaura, departamento de Lima, en el almacén de recojo indicado por el proveedor TRANSCOMCAN S.A.C. ubicado en Av. Tambo Blanco 1283, Huarmey, provincia de Huaura, Región Lima, a las 16:00 horas, se procede a la entrega de 200 bolsas de cemento, adquirido por la Dirección Regional de Agricultura de Lima en el marco del PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR EN EL ÁMBITO DE LA REGION LIMA, de acuerdo al CONVENIO N° 050-2023-GRL-GRDE-DRA, a favor de la Junta de Usuarios del sector Hidráulico de Huaura según el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>BIEN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>CEMENTO PORTLAND TIPO I</td> <td>DOSCIENTAS (200) BOLSAS</td> </tr> </tbody> </table> <p>En señal de conformidad firman los responsables, en la ciudad de Huacho, a los 22 días del mes de Enero de 2024.</p> <p style="text-align: right;">   <b>ING. MANUEL GAMANEL CARRERA PADILLA</b>          DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS          DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA       </p> <p style="text-align: right;">   <b>VALERO JUAN RIVERA GARCIA</b>          SR. VALERO JUAN RIVERA GARCIA          PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL          SECTOR HIDRÁULICO DE HUAURA       </p>	ITEM	BIEN	CANTIDAD	01	CEMENTO PORTLAND TIPO I	DOSCIENTAS (200) BOLSAS	 <p><b>ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN</b></p> <p><b>ACTIVIDAD:</b> "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO HUANGOY BAJO CAPITANA - DISTRITO DE ÁMBAR - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA".</p> <p>Estando reunidos un representante de la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÁMBAR, de la provincia de Huaura, departamento de Lima, en el almacén de recojo indicado por el proveedor TRANSCOMCAN S.A.C. ubicado en Av. Tambo Blanco 1283, Huarmey, provincia de Huaura, Región Lima, a las 16:00 horas, se procede a la entrega de 300 bolsas de cemento, adquirido por la Dirección Regional de Agricultura de Lima en el marco del PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR EN EL ÁMBITO DE LA REGION LIMA, de acuerdo al CONVENIO N° 079-2023-GRL-GRDE-DRA, a favor de la Municipalidad Distrital de Ámbar, según el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>BIEN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>CEMENTO PORTLAND TIPO I</td> <td>TRESCIENTAS (300) BOLSAS</td> </tr> </tbody> </table> <p>En señal de conformidad firman los responsables, en la ciudad de Huacho, a los 18 días del mes de Enero de 2024.</p> <p style="text-align: right;">   <b>ING. MANUEL GAMANEL CARRERA PADILLA</b>          DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS          DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA       </p> <p style="text-align: right;">   <b>SR. MILTON JUAN LLANOS VILLARREAL</b>          ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL          DE ÁMBAR       </p>	ITEM	BIEN	CANTIDAD	01	CEMENTO PORTLAND TIPO I	TRESCIENTAS (300) BOLSAS
ITEM	BIEN	CANTIDAD											
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I	DOSCIENTAS (200) BOLSAS											
ITEM	BIEN	CANTIDAD											
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I	TRESCIENTAS (300) BOLSAS											

Fuente: Informe n.º 2091-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 4 de junio de 2024. (Apéndice n.º 39)  
 Elaborado por: Comisión de control.

- 75 bolsas de cemento que se encontraron rotas por manipulación y perdida por endurecimiento por lluvias, según consta en "Acta de constatación"<sup>25</sup> suscrita el 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 45) por Karyl Joel Campos Ayvar, Virgilio Eduardo Gallardo Esquin, monitor I y III del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, respectivamente asimismo, por Pio Gabriel Gonzales Rodríguez, coordinador zonal de Huarochirí y Tomás Teófilo Arias Llana, director de la Agencia Agraria Santa Eulalia, según se muestra en la imagen siguiente:

<sup>23</sup> Documento de confirmación remitida por Milton Juan Llanos Villarreal, alcalde Municipalidad Distrital de Ámbar mediante oficio n.º 292 -2024/ALC-MDA de 17 de julio de 2024 (Apéndice n.º 43) en atención al oficio n.º006-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-3 de 17 de julio de 2024. (Apéndice n.º 43)

<sup>24</sup> Documento de confirmación remitida por Valerio Juan Rivera García, presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Huaura mediante carta n.º264 -2024-JUSHH-G de 18 de julio de 2024 (Apéndice n.º 44) en atención al oficio n.º007-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-3 de 17 de julio de 2024. (Apéndice n.º 44)

<sup>25</sup> Remitido a través de informe n.º 2338-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.º 45) de la Dirección de Proyectos Agrarios, en atención al oficio n.º 270-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 12 junio de 2024. (Apéndice n.º 45)

Imagen n.º 8

**“Acta de Constatación” de 75 bolsas de cemento portland tipo I que fueron rotas por manipulación y perdidas por endurecimiento por lluvias**

 <p><b>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA</b></p> <p><b>ACTA DE CONSTATAACION</b></p> <p><b>DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA</b> ESPECIALISTA LEGAL</p> <p><b>DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA</b> JEF. DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL</p> <p><b>DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA</b> SUPERVISOR</p> <p><b>DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA</b> DIRECCIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL</p>	 <p><b>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA</b></p> <p><b>DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA</b></p> <p><b>ING. KARYL JOEL CAMPOS AYVAR</b> MONITOR I DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CIP: 341672</p> <p><b>ING. VIRGILIO EDUARDO GALLARDO ESQUEN</b> MONITOR III DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CIP: 284545</p> <p><b>ING. TOMAS TEOFILO ARIAS LLANA</b> DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE SANTA EULALIA DIRECCIÓN</p>
<p>En el distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, siendo las <u>16:00</u> horas del día <u>26</u> de marzo del 2024, estando reunidos, el Ing. Karyl Joel Campos Ayvar, identificado con DNI N°43903145, en su calidad de Monitor I, el Ing. Virgilio Eduardo Gallardo Esquin, identificado con DNI N°73224666, en su calidad de Monitor III, ambos del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el Ámbito de la Región Lima de la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, el Ing. Tomás Teófilo Arias Llana, identificado con DNI N°21257476, en su calidad de DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE SANTA EULALIA y el Sr. Pio Gabriel Gonzales Rodríguez, identificado con DNI N°16176163 en su calidad de Coordinador Zonal de Huarochirí, en el ejercicio de la AGENCIA AGRARIA DE SANTA EULALIA ubicado en la Av. San Martín N°504, Urb. Santa Eulalia, distrito de Santa Eulalia de la provincia de Huarochirí, departamento de Lima, se pone en conocimiento y dejo constancia de que una cantidad de 75 bolsas de cemento portland tipo I se han visto afectadas por una incorrecta manipulación (rotas) de los estibadores de las diferentes entidades beneficiarias y por la caída directa de agua debido a las lluvias, siendo este motivo por el cual no se han entregado a ninguna entidad beneficiaria, además se indica que estas 75 bolsas de cemento son parte de las 6,225 bolsas de cemento portland tipo I almacenadas en la Agencia Agraria de Santa Eulalia y que fueron adquiridas por la Dirección Regional de Agricultura de Lima para el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el Ámbito de la Región Lima, por lo que se da fe que lo descrito en Páginas anteriores es en su totalidad fidedigno y se adjuntan, a la presente, algunas vistas fotográficas.</p> <p>Por lo que se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad por los presentes.</p> <p><b>ING. KARYL JOEL CAMPOS AYVAR</b> MONITOR I DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA</p> <p><b>ING. VIRGILIO EDUARDO GALLARDO ESQUEN</b> MONITOR III DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA</p> <p><b>ING. TOMAS TEOFILO ARIAS LLANA</b> DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE SANTA EULALIA</p>	

Fuente: Informe n.º 2338-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 18 de junio de 2024. (Apéndice n.º 45)  
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, de las 35 000 bolsas de cemento pagadas con los comprobante de pago n.ºs 3136 y 3140 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.ºs 13 y 17), de acuerdo a las "Actas de entrega y recepción" (Apéndice n.º 39) se distribuyó 26 750 bolsas de cemento portland tipo I a los beneficiarios finales y 75 bolsas de cemento fueron afectadas durante la manipulación, como se menciona en el "Acta de constatación", (Apéndice n.º 45) haciendo un total de 26 825, resultando con ello, un faltante de 8 175 bolsas cemento portland tipo I, los cuales no cuentan con "Acta de entrega y recepción", cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 5**

**Comparación entre la cantidad de cemento portland tipo I recibidas y la distribución a los beneficiarios finales según las "Actas de entrega y recepción" y "Acta de constatación"**

Descripción	Cantidad
Total de bolsas de cemento pagadas con los comprobantes de pago n.ºs 3136 y 3140	35 000
"Actas de entrega y recepción" y "Acta de constatación" de las Bolsas de cemento portland tipo I.	26 825
<b>Bolsas de cemento faltantes</b>	<b>8 175</b>

Fuente: Comprobante de pago n.ºs 3136 y 3140 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.ºs 13 y 17) e informes n.ºs 2091/2388 -2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 4 y 18 de junio de 2024 (Apéndice n.ºs 39 y 45) respectivamente.  
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, se determinó el faltante de 8 175 bolsas de cemento que no ingresaron a la Entidad cuyo precio unitario es de S/ 28,9889982; resultando el importe de S/ 236 985,06; según cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 6**

**Cálculo económico por el faltante de 8 175 bolsas de cemento portland tipo I**

Descripción	Cantidad	U.M	Precio Unitario S/	Total S/
Cemento Portland tipo I bolsa de 42,5 kg	8 175	Bolsa	28,9889982	236 985,06

Fuente: Contrato n.º 173-2023-2023-DRA-GRL de 27 de noviembre de 2023. (Apéndice n.º 7)  
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, el 12 de abril de 2024 se realizó una reunión de la que participaron las siguientes personas: Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración; Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios; Rosario Benavides Bravo, jefa del área de Logística; Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I; Marzo Barzola Hurtado, monitor II; Virgilio Eduardo Gallardo Esquin, Monitor III; y Gianella Rosmery Castro Oyola, administradora, según consta en "Acta de reunión" (Apéndice n.º 46), en dicha reunión el **Monitor I – Ing. Karyl Joel Campos Ayvar**, informó de manera verbal lo siguiente: "(...) que el contratista TRANSPORTE COMO CANCHA S.A.C. con RUC N°20601297826, no realizó la entrega de 8 175 bolsas de cemento, correspondiente a la segunda entrega (para la Agencia Agraria de Huaura y Santa Eulalia) del CONTRATO N°173-2023-DRA-GRL(...)"

Asimismo, mediante informe n.º 009-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/MI-KJCA de 19 de abril del 2024, (Apéndice n.º 47) Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, informó al director Regional de

Agricultura, lo siguiente: "(...) Es preciso indicar que de esta SEGUNDA ENTREGA realizada de acuerdo a la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 173-20223-DRA-GRL, se acordó, por mutuo acuerdo y en acto de BUENA FE, dejar en custodia/resguardo en los almacenes del proveedor TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C., 4625 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I correspondientes a la SEGUNDA ENTREGA EN EL LUGAR DE ENTREGA "AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA y 4050 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I correspondientes a la SEGUNDA ENTREGA EN EL LUGAR DE ENTREGA "AGENCIA AGRARIA HUAURA, (...) hasta el 18 de abril del 2024 se han efectuado, en cumplimiento de CONVENIOS SUSCRITOS, la entrega de 26,100 bolsas de cementos en las diferentes Entidades Solicitantes (Ver Anexo 02), de las cuales 500 bolsas son del grupo que se encuentran en custodia del proveedor en sus almacenes y han sido entregadas/recogidas el 18 y 22 de enero del 2024 en el almacén indicado por el proveedor, ubicado en Avenida Tambo Blanco 1283, distrito de Hualmay, provincia de Huaura quedando aun en custodia del proveedor, en sus almacenes, 8 175 bolsas de cemento al 22 de enero del 2024 (...)” (el resaltado y subrayado es nuestro).

No obstante, lo expresado por Karyl Joel Campos Ayvar, Monitor I<sup>26</sup>, en dicha reunión e informe n.º 009-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/MI-KJCA de 19 de abril del 2024 (Apéndice n.º 47), difiere de las guías de remisión contenidas en el comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024, (Apéndice n.º 18) que acreditan la recepción de la totalidad de bolsas de cemento de la segunda entrega que fueron suscritas por Karyl Joel Campos Ayvar, Monitor I y contaron con el visto y sello de recepción del área de Almacén a cargo de Dany Jhoel Tiburcio Pérez. Asimismo, difiere del informe de verificación n.º 004-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/MI/KJCA/META76, de 28 de diciembre del 2023 (Apéndice n.º 19) emitido por Karyl Joel Campos Ayvar, Monitor I a Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras en el cual indicó: “(...) que con fecha del 16.12 al 26.12 del 2023 en la AGENCIA AGRARIA DE CAÑETE, AGENCIA AGRARIA DE SANTA EULALIA, AGENCIA AGRARIA DE CANTA, AGENCIA AGRARIA DE HUAURA Y EN LA AGENCIA AGRARIA DE HUARAL, se valida que el cemento portland tipo I cumple con las especificaciones técnicas descritas según el requerimiento del bien, para ello el proveedor presentó el certificado de calidad del producto (bien) entregado. Por lo tanto, se da fe que se recibió en OPTIMAS CONDICIONES y cumple con los parámetros establecidos; por tal motivo solicito a usted se realicen las gestiones administrativas para el pago correspondiente, tal como se detalla a continuación:

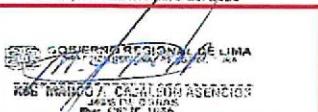
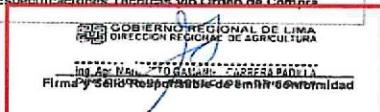
Nº	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	LUGAR DE ENTREGA	ENTREGA	TOTAL S/.
1	5,000	CEMENTO PORTLAND TIPO I	AGENCIA AGRARIA DE CAÑETE	SEGUNDA ENTREGA	658,050.26
2	10,850		AGENCIA AGRARIA DE SANTA EULALIA		
3	1,000		AGENCIA AGRARIA DE CANTA		
4	4,850		AGENCIA AGRARIA DE HUAURA		
5	1,000		AGENCIA AGRARIA DE HUARAL		
<b>22,700 Bolsas</b>					

(...)"

<sup>26</sup> Del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima.

Consecuentemente, Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras, con informe n.º 3698-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/JO de 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 20) se dirigió a Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios emitiendo la conformidad de pago de la segunda entrega indicando lo siguiente: "(...) se emite la **CONFORMIDAD** por la adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, a favor de **TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C-TRANSCOMCAN S.A.C** CON RUC N°20601297826, correspondiente a la **SEGUNDA ENTREGA**. (...)" y este a su vez se dirigió a Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración a través de informe n.º 5694-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 28 de diciembre del 2023, (Apéndice n.º 21) emitiendo **CONFORMIDAD** de la adquisición de cemento portland tipo I de la segunda entrega a favor de Transportes Como Cancha S.A.C.<sup>27</sup> de 22 700 bolsas de cemento con el monto a pagar de S/ 658 050,26 soles, adjuntando formato denominado "Acta de Conformidad de compra" (Apéndice n.º 21) suscrita por Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras y Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios, cabe mencionar que, dicho formato no se advierte ninguna observación respecto a la recepción, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 9**  
**Acta de conformidad – Segundo entregable**

ACTA DE CONFORMIDAD DE COMPRA		ANEXO 05
<b>DATOS GENERALES</b>		
ÁREA USUARIA:	DIRECCIÓN DE PROYECTOS AGRARIOS	
META PRESUPUESTAL	META 78- "PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENDR EN EL AMBITO DE LA REGION LIMA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023-MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTE A PELIGROS"	
Y/O PROYECTO:		
OBJETO DE LA CONTRATACION:	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I	
RUC:	20601297826	
PROVEEDOR/CONTRATISTA:	TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. - TRANSCOMCAN S.A.C.	
DOMICILIO LEGAL:	AV. JOSE PARDO NRO. 223 INT. 102 URB. SURQUILLO LIMA - LIMA - MIRAFLORES	
Nº ORDEN DE COMPRA:	0000390	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO:	27/11/2023	
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS CALENDARIO):	HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS	
MONTO TOTAL DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO:	S/ (en números)	658.050.26
	S/ (en letras)	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y 26/100 SOLES
<b>DETALLE DE ENREGABLES</b>		
PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES:	Correspondiente a: <b>SEGUNDA ENTREGA</b> S/ (en números) 658.050.26 S/ (en letras) SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y 26/100 SOLES	
<b>DATOS DE LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA</b>		
Nº DE FACTURA ELECTRÓNICA	Serie N°	E001
GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	Número	2709
	Fecha de Internamiento	16.12, 16.12, 16.12, 18.12, 18.12, 18.12, 18.12, 18.12, 18.12, 18.12, 18.12, 19.12, 19.12, 19.12, 20.12, 20.12, 20.12, 21.12, 21.12, 22.12, 22.12, 22.12, 22.12, 26.12, 26.12, 26.12, 26.12, 26.12 de 2023.
	Serie N°	001
	Número	1866,1866,1867,1868,1869,1870,1871,1873,1874,1875,1876,1877,1878,1879,1880,1881,1882,1883,1884,1885,1886,1887,1888,1889,1890
Lugar de recepción del bien (1)	Almacén DRA	Almacén Agencia Agraria
		Según guías de remisión X
<b>OTROS DATOS ADICIONALES</b>		
Se realizan observaciones a la prestación: <input checked="" type="checkbox"/> Sí: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/> Fecha de levantamiento de observaciones: ...../...../..... Personalidad de corresponder: <input checked="" type="checkbox"/> Sí: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/> Observaciones: (*) Información adicional		
* Al haberse cumplido con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas vía Orden de Compra correspondería realizar el pago respectivo.		
Huacho, 28 de Diciembre del 2023		
 <b>Gobierno Regional de Lima</b> <b>Dirección Regional de Agricultura</b> <b>Ing. Agr. Msc. Bernabé Aurelio Jaimes Landa</b> <b>Firma y sellado de la Oficina de Bienes y Operatividad</b>		 <b>Gobierno Regional de Lima</b> <b>Dirección Regional de Agricultura</b> <b>Ing. Agr. Msc. Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla</b> <b>Firma y sellado de la Oficina de Bienes y Operatividad</b>

Fuente: Comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024.  
 Elaborado por: Comisión de control

<sup>27</sup> Con RUC n.º 20601297826

Al día siguiente, Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración traspasó el informe n.º 5694-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 28 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.º 21**) de **CONFORMIDAD** emitida por Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios al área de Logística con la indicación *"Acción necesaria"*, siendo que finalmente, la segunda entrega de las 22 700 bolsas de cemento fueron pagadas mediante comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 17**) a la empresa Transportes como Cancha S.A.C. – TRANSCOMCAN S.A.C. por un monto de S/ 658 050,26 soles, sin embargo, en el "Acta de reunión" de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 46**) Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración solicitó al Director de Proyectos Agrarios lo siguiente: *"(...) un informe detallado de las 8 175 bolsas de cemento (no entregados) y si existe conformidad y pago alguno, (...)"*, a pesar de haber tenido conocimiento de que la segunda entrega ya contaba con la respectiva conformidad y que según su indicación se derivó al área de Logística para su acción necesaria, resultado en el pago de las 22 700 bolsas de cemento correspondientes a la segunda entrega.

Es así que, el 12 de abril de 2024 Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración, emite carta notarial n.º 001-2024-GRL-GRDE-DRA/OA, (**Apéndice n.º 32**) solicitando a la empresa Transportes Como Cancha S.A.C, la entrega de las 8 175 bolsas de cemento portland tipo I, indicándole lo siguiente: *"(...) se remite la presente carta notarial; a fin de que su representada realice la entrega de las 8175 bolsas de cemento, en el plazo de 3 días calendarios de recepcionada la presente, bajo apercibimiento de realizarse las denuncias penales correspondientes, esto a razón de que se estaría generando un perjuicio económico a la Dirección Regional de Agricultura."* **(el resaltado y subrayado es nuestro)**

Asimismo, mediante la carta notarial n.º 004-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 6 de junio de 2024, (**Apéndice n.º 32**) se le reitera a la empresa Transportes Como Cancha S.A.C, la entrega de 8 175 bolsas de cemento portland tipo I, mencionando lo siguiente: *"(...) se remite la presente carta notarial, reiterando la solicitud a su representada TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C, que el plazo no mayor de 5 días, de notificado cumpla con la entrega o caso contrario demuestre de manera fehaciente con documentos adicionales a la guía de remisión, que su representada haya realizado la entrega de las 8175 bolsas de cementos, de las cuales supuestamente el monitor indica que están en custodia, bajo apercibimiento de resolverse el CONTRATO N°151-2023-DRA-GRL, esto de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."* Es así que, mediante el informe n.º 363-2024-GRL-GRDE-DRA-OA de 18 de junio de 2024, (**Apéndice n.º 48**) la oficina de Administración le remite el presente informe al director regional de agricultura mencionando lo siguiente: *"(...) se ha verificado que el contratista no ha cumplido con sus obligaciones (entrega de las 8175 bolsas de cemento portland tipo I del segundo entregable del CONTRATO N°173-2023-DRA-GRL), de manera injustificada. Que, el incumplimiento injustificado por parte de la empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C, pese a ver sido requerido en reiteradas oportunidades: CARTA NOTARIAL N°001-2024-GRL-GRDE-DRA/OA y la CARTA NOTARIAL N°004-2024-GRL-GRDE-DRA/OA, este último bajo apercibimiento de resolverse el contrato, cumpliendo así con el procedimiento establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que deberá realizarse las acciones necesarias, a fin de que se resuelva el CONTRATO N°173-2023-DRA-GRL"* **(el resaltado y subrayado es nuestro).**

Finalmente, la Entidad, mediante carta notarial n.º 003-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 33**) le comunica a la empresa Transportes Como Cancha S.A.C, la resolución de contrato indicando lo siguiente: *"(...) queda notificado de la resolución total del Contrato N°173-2023-DRA-GRL "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA ACTIVIDAD PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR EN EL AMBITO DE AL REGION LIMA", por incumplimiento de sus obligaciones contractuales."*

Por lo expuesto, se concluye que, un total de 8 175 bolsas de cemento correspondientes al segundo entregable, fueron pagados mediante el comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 17**) sin haber ingresado físicamente a la Entidad, incumpliendo lo establecido en el capítulo III, especificaciones técnicas, de las Bases administrativas de la subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC, (**Apéndice n.º 42**) que indican lo siguiente: **"9. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA** *Plazo de entrega será según programación y/o cronograma y en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato (de ser el caso) y/o notificación de la orden de compra; así mismo se entregarán en coordinación con los encargados del plan de mantenimiento de infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la Región Lima, a fin de facilitar y hacer pronta la entrega de los mismos. **El bien será entregado de acuerdo al cronograma en el almacén de las diferentes Agencias Agrarias de las 9 provincias.*** **10. FORMA DE PAGO: El pago se realizará en 03 armadas, posterior a cada entrega del bien y otorgada la conformidad correspondiente.** (Lo subrayado y resaltado es agregado)

De lo expuesto, se denota que Dany Jhoel Tiburcio Pérez, encargado del área de Almacén<sup>28</sup>, consignó el sello de recepción del área de Almacén y visó las guías de remisión (**Apéndice n.º 18**) contenidas en el comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024, con las fechas consignadas en dichas guías esto es desde el 16 de diciembre de 2023 al 26 de diciembre de 2023, en las cuales se recibieron 22 700 bolsas de cemento portland tipo I, no obstante, 8 175 bolsas de cemento no habían sido recibidas por la Entidad.

Asimismo, Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, suscribió las guías de remisión (**Apéndice n.º 18**) contenidas en el comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024, recibiendo un total de 22 700 bolsas de cemento correspondientes al segundo entregable desde el 16 de diciembre de 2023 al 26 de diciembre de 2023, además, emitió el informe de verificación n.º 004-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/MI/META76, de 28 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.º 19**), indicando que se recepcionó el bien en óptimas condiciones y cumpliendo con los parámetros establecidos, con dichos documentos Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras y Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de la dirección de Proyectos Agrarios, otorgaron la conformidad de bienes recibidos por un total de 22 700 bolsas de cemento correspondientes al segundo entregable, sin mencionar ninguna observación, pese a que 8 175 bolsas de cemento no habían sido recibidas por la Entidad, evidenciándose que los citados servidores y funcionarios incumplieron lo establecido en el capítulo III de las Bases (**Apéndice n.º 42**) de la Subasta Inversa Electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC "Adquisición de cemento portland tipo I para la actividad Plan de mantenimiento de la infraestructura Hidráulica menor en el ámbito de la región Lima" que indicó lo siguiente: **"(...) 9. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: (...) El bien será entregado de acuerdo al cronograma en el almacén de las diferentes Agencias Agrarias de las 9 provincias. (...) 10. FORMA DE PAGO: El pago se realizará en 03 armadas, posterior a cada entrega del bien y otorgada la conformidad correspondiente. (...)"** (El resaltado y subrayado es nuestro)

Así como también, incumplieron el contrato n.º 173-20223-DRA-GRL de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**), transgrediendo lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que señala: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y

<sup>28</sup> Designado con memorándum n.º 0007-2023-GRL-GRDE-DRA/OA de 9 de enero del 2023. (**Apéndice n.º 38**)

cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.", y artículo 171, que señala: "171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente." (El resaltado y subrayado es nuestro)

De igual manera, inobservaron el artículo 9. Responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con decreto supremo n.º 082-2019-EF de 13 marzo de 2019, que establece: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)".

Con sus acciones y/u omisiones, los funcionarios y/o servidores públicos identificados en los hechos cada uno según su participación, han vulnerado lo establecido en la siguiente normativa:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

**"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**  
(...)

**1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.  
(...)"

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias.

**"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones.**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:  
(...)"

Literal f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.  
(...)"

Literal j) **Integridad.** La conducta de los participes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."

**Artículo 9.- Responsabilidad.**

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

**Artículo 34.- Modificaciones al contrato**

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatoria.

**Artículo 160. – Modificaciones al contrato**

"160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

"a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."

(...)"

**Artículo 168. Recepción y conformidad**

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)"

- Bases administrativas de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima", de 6 de octubre de 2023.

**"Capítulo III**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)"

**3. FINALIDAD PÚBLICA:**

La finalidad es la entrega del insumo de cemento que permita, de manera articulada con los Gobiernos Locales y las Organizaciones de usuarios de agua, ejecutar actividades de mantenimiento de infraestructura

hidráulica menor que se encuentra en mal estado de conservación, garantizando un eficiente uso del agua y a la vez incrementar la producción de los diferentes sectores productivos, así como también garantizar el agua para el uso poblacional, considerado un derecho fundamental de la persona humana.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contar con 54,944 bolsas de **CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42,50 KG** para emplearlos en las actividades de mantenimiento de infraestructura hidráulica, en la jurisdicción de la Región Lima-Provincias.

#### 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR

Especificaciones Técnicas del Bien: Se encuentran detalladas en el siguiente cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	ADQUISICIÓN CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42,50 KG	BOLSA (42.50 KG)	54,944.00

#### 8. GARANTÍA

(...)

##### 8.1 TRANSPORTE Y SEGURO

###### Transporte:

- **El costo de adquisición deberá incluir el flete de transporte, carga y descarga en el punto de destino.** (el resaltado es nuestro)
- El proveedor deberá contar con sus propios estibadores, los cuales deberán contar con los implementos de seguridad necesarios para dicha labor.
- Cada bolsa de cemento deberá cumplir con las características mínimas descritas en la ficha técnica adjunta al presente requerimiento.

###### Seguro:

El contratista o proveedor será responsable del estado de conservación y buenas condiciones del bien a entregar, debiendo el costo cubrir todo riesgo.

###### Verificación de entrega de los bienes:

El evaluador/Monitor I, II, III, serán los responsables de efectuar la verificación de la llegada y puesta en las agencias correspondientes del material para el otorgamiento de la conformidad del área usuaria.

#### 9. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Plazo de entrega será según programación y/o cronograma y en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato (de ser el caso) y/o notificación de la orden de compra; así mismo se entregarán en coordinación con los encargados del plan de mantenimiento de infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la Región Lima, a fin de facilitar y hacer pronta la entrega de los mismos.

El bien será entregado de acuerdo al cronograma en el almacén de las diferentes Agencias Agrarias de las 9 provincias. (el resaltado es nuestro)

#### 10. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en 03 armadas, posterior a cada entrega del bien y otorga del bien y otorgada la conformidad correspondiente. (el resaltado es nuestro)

Todos los pagos que LA ENTIDAD debe realizar a favor del CONTRATISTA para la cancelación de los bienes objeto del contrato, deben efectuarse mediante transferencia electrónica a través de abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA.

(...)

###### Requisitos para los pagos:

- Comprobante de pago electrónico (Factura)
  - Guía de Remisión
  - Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor.
- (...)"

- Contrato n.º 173-2023-DRA-GRL de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la “Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima” de 27 de noviembre de 2023.

“(…)

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1,592,771,52 (Un millón quinientos noventa y dos mil setecientos setenta y uno con 52/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Ítem	Descripción	Cant.	U.M.	Precio Unitario S/	Total S/
1	Cemento Portland tipo I, bolsa de 42.5 Kg.	54 944	bolsa	28.9889982	1,592,771.52
<b>TOTAL S/</b>					<b>1,592,771.52</b>

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

“(…)

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

“(…)

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es como máximo treinta (30) días calendarios, el mismo se computa desde la suscripción del contrato, y de acuerdo al siguiente cronograma:

ITEM	PROVINCIA	LUGAR DE ENTREGA	BOLSAS DE CEMENTO	PRIMERA ENTREGA LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA A LA FIRMA DEL CONTRATO	SEGUNDA ENTREGA LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL ENTREGABLE	TERCERA ENTREGA (DURANTE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL SEGUNDO ENTREGABLE)	TOTAL ENTREGADO S POR AGENCIA
6	HUAROCHIRI	AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA Av. San Martín N° 504 – Urb. Santa Eulalia – Santa Eulalia	5,000	5,000			5,000
		AGENCIA AGRARIA MALA Av. Tupac Amaru Mza. D lote 3, Urb. Codeslab- Mala - Cañete	5,000	5,000			5,000
7	YAUYOS	AGENCIA AGRARIA CAÑETE Av. Panamericana Sur Km 145 – San Vicente de Cañete	5,944				5,944
8	CAÑETE	AGENCIA AGRARIA CAÑETE Av. Panamericana Sur Km 145 – San Vicente	10,000	3,000	7,000		10,000
9	CANTA	AGENCIA AGRARIA CANTA Calle Nueva S/N Canta	8,000		8,000		
1	BARRANCA	AGENCIA AGRARIA BARRANCA Av. El lino S/N Barranca	7,000		3,500	3,500	7,000
2	CAJATAMBO	AGENCIA AGRARIA BARRANCA Av. El lino S/N Barranca	3,000			3,000	3,000
3	OYON	AGENCIA AGRARIA HUAURA Jr. Augusto B. Leguia 152 Lima – Huaura - Huacho	3,000			3,000	3,000

4	HUaura	AGENCIA AGRARIA HUaura Jr. Augusto B. Leguía 152 Lima - Huaura - Huacho	3,000			3,000	3,000
5	Huaral	AGENCIA AGRARIA HUARAL Fundo Donoso Carrey - Chancay Huaral	5,000			5,000	5,000
TOTAL S/			59,944	18,944	18,500	17,500	59,944

(...)

#### **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

*La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el almacén central y la conformidad será otorgada por Dirección de Proyectos Agrarios, en el plazo máximo de diez (10) días calendarios días de producida la recepción.*

(...)

*Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*

Los hechos expuestos, afectaron el objetivo de la contratación y ocasionaron un perjuicio económico al estado por el monto de S/ 236 985,06.



Los hechos expuestos, se originaron por las acciones y omisiones del director de Proyectos Agrarios, director de la oficina de Administración, jefe de Obra, encargada del área de Logística, encargado del área de Almacén y monitor I de la actividad el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el Ámbito de la Región Lima de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.



Las personas comprendidas en el hecho presentaron sus comentarios conforme se detalla en el (Apéndice n.º 49) del Informe de Control Específico.



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, que obra en el (Apéndice n.º 49) del Informe de Control Específico, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, conforme se describe a continuación:



- **Bernabé Aurelio Jaimes Landa**, identificado con DNI n.º [REDACTED], director de la oficina de Administración de Dirección Regional de Agricultura de Lima, designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 263-2023-GRL/GGR de 16 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 50) con eficacia anticipada a partir del 8 de junio de 2023 y cesado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 108-2024-GRL/GGR de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 52); se le comunicó el pliego de hechos a su casilla electrónica n.º [REDACTED], a través de la cédula de notificación electrónica 00000047-2024-CG/4249 que contiene la cédula de notificación n.º 001-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 49). Al respecto, con documento s/n de 19 de agosto de 2024 solicitó ampliación de plazo, en el mismo documento se le concedió dos (2) días hábiles de finalizado el plazo inicialmente otorgado (Apéndice n.º 49), con documento s/n de 21 de agosto de 2024, recibido el 21 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 49), presentó sus comentarios o aclaraciones en veinticinco (25) folios.
- Suscribió la adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL de 22 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 11) de la subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRAL-OEC-1 en su calidad de director de la oficina de Administración con Miguel Ángel Misajel Pacherre, representante legal de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C, a través del cual se realizó la modificación del cronograma de entregas de las bolsas de cemento desde la primera entrega, pese a que el

plazo para dicho acto ya había iniciado desde el 28 de noviembre de 2023 al 7 de diciembre de 2023<sup>29</sup> según lo establecía el contrato n.º 173-2023-DRA-GRL subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRA-OEC-1 suscrito el 27 de noviembre de 2023<sup>30</sup> (**Apéndice n.º 7**), asimismo, modificó el plazo de ejecución contractual manteniendo el plazo inicial del contrato que fue treinta (30) días calendarios, advirtiéndose, inconsistencias entre el plazo de ejecución contractual y el cronograma de entregas, puesto que, en la primera y segunda entrega del cronograma modificado, se cumple el plazo de los treinta (30) días calendarios, dejando la tercera entrega fuera de dicho plazo, quedando a coordinación con el área usuaria una vez culminada la temporada de lluvias, asimismo, no cauteló que para la modificación del contrato debió cumplirse con los requisitos y formalidades establecidas en la normativa vigente, puesto que de la documentación que sustenta la modificación contractual no se evidenció el sustento técnico legal, según lo establece el artículo 160 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Los hechos expuestos, afectaron el objetivo de la contratación, al no haberse concluido satisfactoriamente con la adquisición de los bienes contratados.

Por lo que se concluye que, en los hechos irregulares descritos, Bernabé Aurelio Jaimes Landa, en su condición de director de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Lima transgredió los principios que rigen las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias, que señala: *"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, así como también contravino el artículo 9. Responsabilidades esenciales, que establece: 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)", y el artículo 34 Modificaciones al contrato que dice: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. (...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".*

Así como lo establecido en la cláusula quinta del Contrato n.º 173-2023-DRA-GRL (**Apéndice n.º 7**) de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo

<sup>29</sup> Es de precisar que, la primera entrega se realizó desde el 6 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023 en las Agencias Agrarias Cañete y Barranca, según consta en las guías de remisión contenidas en el comprobante de pago n.º 3136. (**Apéndice n.º 12**)

<sup>30</sup> Asimismo, dicho contrato contó con los visto buenos del área de Logística, oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica.

*I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima", respecto al plazo de ejecución de la prestación.*

De igual manera, inobservó el artículo 160 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece: "160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

- **María Rosario Benavides Bravo**, identificada con documento nacional de identidad n.º [REDACTED] encargada del área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, desde el 26 de mayo de 2023 al 31 de marzo de 2024 y del 3 de mayo de 2024 a la actualidad, designada con memorando n.º 106-2023-GRL-GRDE-DRA/OA de 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 53**) y memorando n.º 258-2023-GRL-GRDE-DRA/OA de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 53**), se le comunicó el pliego de hechos a su casilla electrónica n.º [REDACTED], a través de la cédula de notificación electrónica 00000048 -2024-CG/4249 (**Apéndice n.º 49**) que contiene la cédula de notificación n.º 002-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 49**). Al respecto, con documento s/n de 19 de agosto de 2024 solicitó ampliación de plazo, en el mismo documento se le concedió dos (2) días hábiles de finalizado el plazo inicialmente otorgado (**Apéndice n.º 49**), con documento s/n de 21 de agosto de 2024, recibido el 21 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 49**), presentó sus comentarios y/o aclaraciones en treinta y tres (33) folios.
- Mediante informe n.º 1420-2023-GRL-GRDE-DRA/AL-MRBB de 22 de diciembre de 2023, (**Apéndice n.º 10**) María Rosario Benavides Bravo, encargada del área de Logística, recomendó la procedencia de la modificación no convencional del contrato indicando lo siguiente: "... se recomienda la procedencia de la modificación no convencional del contrato en mención, esto es la modificación del cronograma de entrega de los bienes de la prestación y por ende la ampliación de plazo respectivo del contrato n.º 173-2023-DRA-GRL: sin que implique la variación del precio o el importe del contrato suscrito. (...)" (el subrayado y negrita es nuestro), siendo que el 22 de diciembre de 2023 se suscribió la adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL (**Apéndice n.º 11**) de la subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRAL-OEC-1 entre Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración y Miguel Ángel Misajel Pacherre, representante legal de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C, a través del cual se realizó la modificación del cronograma de entregas de las bolsas de cemento desde la primera entrega, pese a que el plazo para dicho acto ya había iniciado desde el 28 de noviembre de 2023 al 7 de diciembre de 2023<sup>31</sup> según lo establecía el contrato n.º 173-2023-DRA-GRL (**Apéndice n.º 7**) subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRA-OEC-1 suscrito el 27 de noviembre de 2023<sup>32</sup>, asimismo, modificó el plazo de ejecución contractual manteniendo el plazo inicial del contrato que fue treinta (30) días calendarios, advirtiéndose, inconsistencias entre el plazo de ejecución contractual y el cronograma de entregas, puesto que, en la primera y segunda entrega del

<sup>31</sup> Es de precisar que, la primera entrega se realizó desde el 6 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023 en las Agencias Agrarias Cañete y Barranca, según consta en las guías de remisión contenidas en el comprobante de pago n.º 3136. (**Apéndice n.º 12**)

<sup>32</sup> Asimismo, dicho contrato contó con los vistos buenos del área de Logística, oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica.

cronograma modificado, se cumple el plazo de los treinta (30) días calendarios, dejando la tercera entrega fuera de dicho plazo, quedando a coordinación con el área usuaria una vez culminada la temporada de lluvias, asimismo, no cauteló que para la modificación del contrato debió cumplirse con los requisitos y formalidades establecidas en la normativa vigente, puesto que de la documentación que sustenta la modificación contractual no se evidenció el sustento técnico legal, según lo establece el artículo 160 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que señala: "160.1 Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."

Los hechos expuestos, afectaron el objetivo de la contratación, al no haberse concluido satisfactoriamente con la adquisición de los bienes contratados.

Por lo que se concluye que, en los hechos irregulares descritos, María Rosario Benavides Bravo en su condición de encargada del área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura Lima transgredió los principios que rigen las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias, que señala: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Así como también contravino el artículo 9. Responsabilidades esenciales, que establece: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)", y el artículo 34 Modificaciones al contrato que dice: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. (...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Así como lo establecido en la cláusula quinta del Contrato n.º 173-2023-DRA-GRL (Apéndice n.º 7) de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima", respecto al plazo de ejecución de la prestación.

De igual manera, inobservó el artículo 160 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece: “160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.”

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.



➤ **Manzuento Gamaniel Carrera Padilla**, El señor Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, identificado con DNI n.º [REDACTED] director de la Dirección de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 263-2023-GRL/GGR de 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 50**) con eficacia anticipada desde el 6 de junio de 2023 y cesado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 091-2024-GRL/GGR de 19 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 51**); se le comunicó el pliego de hechos a su casilla electrónica n.º [REDACTED] a través de la cédula de notificación electrónica 00000049-2024-CG/4289 (**Apéndice n.º 49**) que contiene la cédula de notificación n.º 003-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 49**). Al respecto, con carta n.º 0010-2024/MGCP de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 49**), adjuntando copia simple de la carta n.º 08-2024/MGCP de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 49**), copia simple de la carta n.º 0151-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 49**), copia simple del acta de reunión de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 49**), en once (11) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

• En su condición de Director de la Dirección de Proyectos Agrarios emitió el informe n.º 5694-2023-GRL-GRDE-DPA de 28 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.º 21**) dirigido a Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración emitiendo **CONFORMIDAD** de la adquisición de cemento portland tipo I correspondiente a la segunda entrega, a favor de TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. – TRANSCOMCAN S.A.C., por 22 700 bolsas de cemento por el monto de S/ 658 050,26; adjuntando “Acta de conformidad de compra” (**Apéndice n.º 21**) sin observaciones, efectivizándose el pago mediante comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 17**), pese al faltante de 8 175 bolsas de cemento que ascendió al importe de S/ 236 985,06; según la revisión de las guías de remisión de los bienes, “Actas de entrega y recepción”<sup>33</sup> detallados en el **Anexo n.º 1 (Apéndice n.º 40)** adjuntos al pliego de hechos e informe n.º 009-2024-GRL-GRDE-DPA/MI-KJCA de 19 de abril del 2024<sup>34</sup> (**Apéndice n.º 47**)

<sup>33</sup> Remitida mediante informes n.ºs 2091/2528 -2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 4 y 26 de junio de 2024 respectivamente, por la Dirección de Proyectos Agrarios en atención a los oficios n.ºs 259/293-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 3 y 26 de junio de 2024 del Órgano de Control Institucional.

<sup>34</sup> Documento que indica: “(...) Es preciso indicar que de esta SEGUNDA ENTREGA realizada de acuerdo a la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 173-20223-DRA-GRL, se acordó, por mutuo acuerdo y en acto de BUENA FE, dejar en custodia/resguardo en los almacenes del proveedor TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C., 4625 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I correspondientes a la SEGUNDA ENTREGA EN EL LUGAR DE ENTREGA “AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA y 4050 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I correspondientes a la SEGUNDA ENTREGA EN EL LUGAR DE ENTREGA “AGENCIA AGRARIA HUAURA, (...) hasta el 18 de abril del 2024 se han efectuado, en cumplimiento de CONVENIOS SUSCRITOS, la entrega de 26,100 bolsas de cementos en las diferentes Entidades Solicitantes (Ver Anexo 02), de las cuales 500 bolsas son del grupo que se encuentran en custodia del proveedor en sus almacenes y han sido entregadas/recogidas el 18 y 22 de enero del 2024 en el almacén indicado por el proveedor, ubicado en Avenida Tambo Blanco 1283, distrito de Hualmay, provincia de Huaral quedando aun en custodia del proveedor, en sus almacenes, 8 175 bolsas de cemento al 22 de enero del 2024.” (el resaltado y subrayado es nuestro).

emitido por el Monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima.

Los hechos expuestos, afectaron el objetivo de la contratación y ocasionaron un perjuicio económico al estado por el monto de S/ 236 985,06.

Por lo que se concluye que, en los hechos irregulares descritos, Manzuento Gamaniel Carrera Padilla en su condición de director de proyectos agrarios, transgredió el artículo 2 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias, que señala: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) Literal j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.", así como el artículo 9 que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

De igual manera, contravino el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

Además, inobservó lo establecido en capítulo III de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC (Apéndice n.º 42) "Adquisición de cemento portland tipo I para la actividad Plan de mantenimiento de la infraestructura Hidráulica menor en el ámbito de la región Lima" que indicó lo siguiente: "(...) 9. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: (...) El bien será entregado de acuerdo al cronograma en el almacén de las diferentes Agencias Agrarias de las 9 provincias. (...) 10. FORMA DE PAGO: El pago se realizará en 03 armadas, posterior a cada entrega del bien y otorgada la conformidad correspondiente. (...)"

Así también, contravino el contrato n.º 173-2023-DRA-GRL (Apéndice n.º 7) de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima" suscrito el 27 de noviembre de 2023, el cual en su cláusula quinta indica: "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es como máximo treinta (30) días calendarios, el mismo se computa desde la suscripción del contrato, y de acuerdo al siguiente cronograma. (...) Primera entrega (durante los primeros 10 días posteriores a la firma del contrato), Segunda entrega (los 10 días posteriores a la entrega del primer entregable)", así como, la cláusula novena que señala: "RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN. La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será

otorgada por el almacén central y la conformidad será otorgada por Dirección de Proyectos Agrarios, en el plazo máximo de diez (10) días calendarios días de producida la recepción. (...) **Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad**, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso." (El resaltado y subrayado es nuestro)

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

➤ **Marco Antonio Cajaleón Asencios**<sup>35</sup>, El señor Marco Antonio Cajaleón Asencios, identificado con DNI n.º [REDACTED] jefe de Obras de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, con orden de servicio n.º 0001350 de 3 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 55); se le comunicó el pliego de hechos a su casilla electrónica n.º [REDACTED], a través de la cédula de notificación electrónica 00000050-2024-CG/DRAL (Apéndice n.º 49) que contiene la cédula de notificación n.º 004-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 49). Al respecto, con documento s/n de 19 de agosto de 2024 solicitó ampliación de plazo, en el mismo documento se le concedió dos (2) días hábiles de finalizado el plazo inicialmente otorgado (Apéndice n.º 49), con carta n.º 14-2024-MACA de 21 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 49), presentó sus comentarios o aclaraciones en tres (3) folios.

- Otorgó la conformidad de la segunda entrega por 22 700 bolsas de cemento por el monto de S/ 658 050,26 soles, a través del informe n.º 3698-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/JO de 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 20), en el cual señaló: "(...) se emite la **CONFORMIDAD** por la adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, a favor de **TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C-TRANSCOMCAN S.A.C** CON RUC N°20601297826, correspondiente a la **SEGUNDA ENTREGA**. (...)", asimismo, suscribió "Acta de conformidad de compra" (Apéndice n.º 21) sin consignar ninguna observación sobre la recepción de las bolsas de cemento, siendo que con dichos documentos se procedió a realizar los procedimientos para el pago, efectivizándose mediante comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 17), pese al faltante de 8 175 bolsas de cemento que ascendió al importe de S/ 236 985,06; según la revisión de las guías de remisión de los bienes, "Actas de entrega y recepción"<sup>36</sup> detallados en el **Anexo n.º 1** (Apéndice n.º 40) adjuntos al pliego de hechos e informe n.º 009-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/MI-KJCA de 19 de abril del 2024<sup>37</sup> (Apéndice n.º 47) emitido por el Monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima.



Jefe de Obras de la Dirección de Proyectos Agrarios según orden de servicio n.º 0001350 de 3 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 55), pagado mediante los comprobantes de pago n.ºs 2150 y 2592 de 1 de diciembre y 26 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 55), respectivamente a nombre de Marco Antonio Cajaleón Asencios por el monto de S/ 7 000,00 cada una.

Remitió mediante informes n.º 2091/2528-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 4 y 26 de junio de 2024 respectivamente, por la Dirección de Proyectos Agrarios en atención a los oficios n.ºs 259/293-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 3 y 26 de junio de 2024 del Órgano de Control Institucional.

<sup>37</sup> Documento que indica: "(...) Es preciso indicar que de esta SEGUNDA ENTREGA realizada de acuerdo a la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 173-20223-DRA-GRL, se acordó, por mutuo acuerdo y en acto de BUENA FE, dejar en custodia/resguardo en los almacenes del proveedor TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C., 4625 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I correspondientes a la SEGUNDA ENTREGA EN EL LUGAR DE ENTREGA "AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA y 4050 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I correspondientes a la SEGUNDA ENTREGA EN EL LUGAR DE ENTREGA "AGENCIA AGRARIA HUAURA, (...) hasta el 18 de abril del 2024 se han efectuado, en cumplimiento de CONVENIOS SUSCRITOS, la entrega de 26,100 bolsas de cementos en las diferentes Entidades Solicitantes (Ver Anexo 02), de las cuales 500 bolsas son del grupo que se encuentran en custodia del proveedor en sus almacenes y han sido entregadas/recogidas el 18 y 22 de enero del 2024 en el almacén indicado por el proveedor, ubicado en Avenida Tambo Blanco 1283, distrito de Hualmay, provincia de Huaura quedando aun en custodia del proveedor, en sus almacenes, 8 175 bolsas de cemento al 22 de enero del 2024. (...) (el resaltado y subrayado es nuestro).

Los hechos expuestos, afectaron el objetivo de la contratación y ocasionaron un perjuicio económico al estado por el monto de S/ 236 985,06.

Por lo que se concluye que, en los hechos irregulares descritos, Marco Antonio Cajaleón Asencios contratado para realizar labores de Jefe de Obras de la Dirección de Proyectos Agrarios, transgredió el artículo 2 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias, que señala: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) Literal j) **Integridad**. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.", así como el artículo 9 que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

De igual manera, contravino el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

Además, inobservó lo establecido en capítulo III de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC (**Apéndice n.º 42**) "Adquisición de cemento portland tipo I para la actividad Plan de mantenimiento de la infraestructura Hidráulica menor en el ámbito de la región Lima" que indicó lo siguiente: "(...) 9. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**: (...) El bien será entregado de acuerdo al cronograma en el almacén de las diferentes Agencias Agrarias de las 9 provincias. (...) 10. **FORMA DE PAGO**: El pago se realizará en 03 armadas, posterior a cada entrega del bien y otorgada la conformidad correspondiente. (...)"

Así también, contravino el contrato n.º 173-2023-DRA-GRL (**Apéndice n.º 7**) de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima" suscrito el 27 de noviembre de 2023, el cual en su cláusula quinta indica: "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es como máximo treinta (30) días calendarios, el mismo se computa desde la suscripción del contrato, y de acuerdo al siguiente cronograma. (...) Primera entrega (durante los primeros 10 días posteriores a la firma del contrato), Segunda entrega (los 10 días posteriores a la entrega del primer entregable)", así como, la cláusula novena que señala: "RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN. La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el almacén central y la conformidad será otorgada por Dirección de Proyectos Agrarios, en el plazo máximo de diez (10) días calendarios días de producida la recepción. (...) **Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones**

**ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.** (El resaltado y subrayado es nuestro)

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

➤ **Karyl Joel Campos Ayvar**<sup>38</sup>, el señor Karyl Joel Campos Ayvar, identificado con DNI n.º [REDACTED] Monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, con orden de servicio n.º 00000977 de 19 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 56); se le comunicó el pliego de hechos a su casilla electrónica n.º [REDACTED] a través de la cédula de notificación electrónica 00000051-2024-CG/DRAL (Apéndice n.º 49) que contiene la cédula de notificación n.º 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 49). Al respecto, Karyl Joel Campos Ayvar no presentó sus comentarios o aclaraciones.

• En su condición de Monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, suscribió guías de remisión (Apéndice n.º 18) contenidas en el comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 17), desde el 16 de diciembre de 2023 al 26 de diciembre de 2023, recibiendo un total de 22 700 bolsas de cemento correspondientes al segundo entregable, además, emitió el informe de verificación n.º 004-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/MI/META76 de 28 de diciembre del 2023 (Apéndice n.º 19), indicando que se recepcionó el bien en óptimas condiciones y cumpliendo con los parámetros establecidos solicitando que se realicen las gestiones administrativas para el pago correspondiente, con dichos documentos el jefe de Obras y director de la Dirección de Proyectos Agrarios, otorgaron la conformidad de los bienes recibidos por un total de 22 700 bolsas de cemento por el monto de S/ 658 050,26 soles, efectivizándose el pago mediante el comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 17), pese al faltante de 8 175 bolsas de cemento que ascendió al importe de S/ 236 985,06; según la revisión de las guías de remisión de los bienes, "Actas de entrega y recepción"<sup>39</sup> detallados en el **Anexo n.º 1 (Apéndice n.º 40)** adjuntos al pliego de hechos e informe n.º 009-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/MI-KJCA de 19 de abril del 2024<sup>40</sup> (Apéndice n.º 47) emitido por el Monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima.

Los hechos expuestos, afectaron el objetivo de la contratación y ocasionaron un perjuicio económico al estado por el monto de S/ 236 985,06.

<sup>38</sup> Monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, según orden de servicio n.º 00000977 de 19 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 56), pagado mediante comprobante de pago n.º 2033 de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 56) y los comprobantes de pago n.º 2768,2769 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 56) a nombre de **Karyl Joel Campos Ayvar** por el monto de S/ 6 000,00 cada una.

<sup>39</sup> Remitida mediante informes n.º 2091/2528 -2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 4 y 26 de junio de 2024 respectivamente, por la Dirección de Proyectos Agrarios en atención a los oficios n.º 259/293-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 3 y 26 de junio de 2024 del Órgano de Control Institucional.

<sup>40</sup> Documento que indica: "(...) Es preciso indicar que de esta SEGUNDA ENTREGA realizada de acuerdo a la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 173-20223-DRA-GRL, se acordó, por mutuo acuerdo y en acto de BUENA FE, dejar en custodia/resguardo en los almacenes del proveedor TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C., 4625 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I correspondientes a la SEGUNDA ENTREGA EN EL LUGAR DE ENTREGA "AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA y 4050 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I correspondientes a la SEGUNDA ENTREGA EN EL LUGAR DE ENTREGA "AGENCIA AGRARIA HUAURA, (...) hasta el 18 de abril del 2024 se han efectuado, en cumplimiento de CONVENIOS SUSCRITOS, la entrega de 26,100 bolsas de cementos en las diferentes Entidades Solicitantes (Ver Anexo 02), de las cuales 500 bolsas son del grupo que se encuentran en custodia del proveedor en sus almacenes y han sido entregadas/recogidas el 18 y 22 de enero del 2024 en el almacén indicado por el proveedor, ubicado en Avenida Tambo Blanco 1283, distrito de Hualmay, provincia de Huaura quedando aun en custodia del proveedor, en sus almacenes, 8 175 bolsas de cemento al 22 de enero del 2024.(...)" (el resaltado y subrayado es nuestro).

Por lo que se concluye que, en los hechos irregulares descritos, Karyl Joel Campos Ayvar, en su condición de Monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, transgredió el artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

De igual manera, contravino el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

Además, inobservó lo establecido en capítulo III de las Bases (Apéndice n.º 42), de la Subasta Inversa Electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC "Adquisición de cemento portland tipo I para la actividad Plan de mantenimiento de la infraestructura Hidráulica menor en el ámbito de la región Lima" que indicó lo siguiente: "(...) 9. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: (...) El bien será entregado de acuerdo al cronograma en el almacén de las diferentes Agencias Agrarias de las 9 provincias. (...) 10. FORMA DE PAGO: El pago se realizará en 03 armadas, posterior a cada entrega del bien y otorgada la conformidad correspondiente. (...)"

Así también, contravino el contrato n.º 173-2023-DRA-GRL (Apéndice n.º 7), de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima" suscrito el 27 de noviembre de 2023, el cual en su cláusula quinta indica: "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es como máximo treinta (30) días calendarios, el mismo se computa desde la suscripción del contrato, y de acuerdo al siguiente cronograma. (...) Primera entrega (durante los primeros 10 días posteriores a la firma del contrato), Segunda entrega (los 10 días posteriores a la entrega del primer entregable)", así como, la cláusula novena que señala: "RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN. La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el almacén central y la conformidad será otorgada por Dirección de Proyectos Agrarios, en el plazo máximo de diez (10) días calendarios días de producida la recepción. (...) **Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad**, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso." (El resaltado y subrayado es nuestro)

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

- **Dany Jhoel Tiburcio Pérez**, el señor Dany Jhoel Tiburcio Pérez, identificada con documento nacional de identidad n.º [REDACTED] encargado del área de Almacén, desde el 9 de enero de 2023 a la actualidad, designado con memorándum n.º 0007-2023-GRL-GRDE-DRA/OA de 9 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 38**), se le comunicó el pliego de hechos a su casilla electrónica n.º [REDACTED], a través de la cédula de notificación electrónica 00000052-2024-CG/4289 (**Apéndice n.º 49**) que contiene la cédula de notificación n.º 006-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 49**). Al respecto, Karyl Joel Campos Ayvar no presentó sus comentarios o aclaraciones.
- En su condición de encargado del área de Almacén consignó el sello de recepción del área de Almacén y visó las guías de remisión (**Apéndice n.º 18**) contenidas en el comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 17**) desde el 16 de diciembre de 2023 al 26 de diciembre de 2023, recibiendo un total de 22 700 bolsas de cemento correspondientes al segundo entregable, con dichas guías de remisión el jefe de Obras y director de la Dirección de Proyectos Agrarios, otorgaron la conformidad de los bienes recibidos por un total de 22 700 bolsas de cemento por el monto de S/ 658 050,26 soles, dando viabilidad al pago correspondiente, efectivizándose mediante el comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 17**), pese al faltante de 8 175 bolsas de cemento que ascendió al importe de S/ 236 985,06; según la revisión de las guías de remisión de los bienes, "Actas de entrega y recepción"<sup>41</sup> detallados en el **Anexo n.º 1 (Apéndice n.º 40)** adjuntos al pliego de hechos e informe n.º 009-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/MI-KJCA de 19 de abril del 2024<sup>42</sup> (**Apéndice n.º 47**) emitido por el Monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima.

Los hechos expuestos, afectaron el objetivo de la contratación y ocasionaron un perjuicio económico al estado por el monto de S/ 236 985,06.

Por lo que se concluye que, en los hechos irregulares descritos, Dany Jhoel Tiburcio Pérez en su condición de Encargado del área de Almacén de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, transgredió el artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"*

De igual manera, contravino el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de

<sup>41</sup> Remitida mediante informes n.ºs 2091/2528 -2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 4 y 26 de junio de 2024 respectivamente, por la Dirección de Proyectos Agrarios en atención a los oficios n.ºs 259/293-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 3 y 26 de junio de 2024 del Órgano de Control Institucional.

<sup>42</sup> Documento que indica: *"(...) Es preciso indicar que de esta SEGUNDA ENTREGA realizada de acuerdo a la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 173-20223-DRA-GRL, se acordó, por mutuo acuerdo y en acto de BUENA FE, dejar en custodia/resguardo en los almacenes del proveedor TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C., 4625 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I correspondientes a la SEGUNDA ENTREGA EN EL LUGAR DE ENTREGA "AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA y 4050 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I correspondientes a la SEGUNDA ENTREGA EN EL LUGAR DE ENTREGA "AGENCIA AGRARIA HUAURA, (...) hasta el 18 de abril del 2024 se han efectuado, en cumplimiento de CONVENIOS SUSCRITOS, la entrega de 26,100 bolsas de cemento en las diferentes Entidades Solicitantes (Ver Anexo 02), de las cuales 500 bolsas son del grupo que se encuentran en custodia del proveedor en sus almacenes y han sido entregadas/recogidas el 18 y 22 de enero del 2024 en el almacén indicado por el proveedor, ubicado en Avenida Tambo Blanco 1283, distrito de Hualmay, provincia de Hualmay quedando aun en custodia del proveedor, en sus almacenes, 8 175 bolsas de cemento al 22 de enero del 2024 (...)"* (el resaltado y subrayado es nuestro).

diciembre de 2018 y modificatorias, que establece: “168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.”

Además, inobservó lo establecido en capítulo III de las Bases (Apéndice n.º 42) de la Subasta Inversa Electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC “Adquisición de cemento portland tipo I para la actividad Plan de mantenimiento de la infraestructura Hidráulica menor en el ámbito de la región Lima” que indicó lo siguiente: “(...) 9. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: (...) El bien será entregado de acuerdo al cronograma en el almacén de las diferentes Agencias Agrarias de las 9 provincias. (...) 10. FORMA DE PAGO: El pago se realizará en 03 armadas, posterior a cada entrega del bien y otorgada la conformidad correspondiente. (...)”

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad “funcionarios y servidores otorgaron conformidad y pagaron por un total de 35 000 bolsas de cemento, pese a que 8 175 bolsas de cemento no ingresaron físicamente a la entidad; faltante que equivale a s/ 236 985,06; asimismo, se modificó el cronograma de entrega del contrato a través de una adenda sin sustento técnico legal, afectando el objetivo de la contratación y ocasionando un perjuicio económico al estado por el monto de s/ 236 985,06”, están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.”

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

#### Tercero partípate

Miguel Ángel Misajel Pacherre, identificado con DNI n.º 09429221, Gerente General de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C, contratista para la “Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el Ámbito de la Región Lima, en virtud al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL de 27 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 7), quien habría tenido participación en los hechos ya que con el fin de ver prosperada la materialización del interés indebido ejercido por los funcionarios, sustentó la presunta entrega total de los bienes en las guías de remisión (Apéndice n.º 18) por las cantidades totales, aun cuando existió un faltante de 8175 bolsas de cemento. (Apéndice n.º 2).

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a los Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo 2023 la Dirección Regional de Agricultura de Lima, realizó la ejecución contractual de la Subasta Inversa electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el Ámbito de la Región Lima", ejecutado por la Dirección Regional de Agricultura de Lima, evidenciándose que servidores y funcionarios otorgaron conformidad y realizaron el pago de 35 000 bolsas de cemento por el monto total de S/ 658 050,26, de los cuales, 26 825 bolsas de cemento cuentan con "Actas de entrega y recepción", resultando un faltante de 8 175 bolsas de cemento que no ingresaron físicamente a la Entidad, faltante que equivale al monto de S/ 236 985,06.

Asimismo, el 22 de diciembre de 2023 aprobaron adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL, modificando el cronograma de entregas (primera, segunda y tercera), desde la primera entrega, pese a que el plazo para la citada entrega de acuerdo al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL ya había iniciado, esto es desde el 28 de noviembre de 2023 al 7 de diciembre de 2023, más aún si dichos bienes ya habían sido recepcionados en las Agencias Agrarias de Cañete y Barranca, entre los días 6 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023, por lo que no correspondía modificar el plazo de la primera entrega, puesto que según la cláusula quinta del contrato estableció que la primera entrega, debió realizarse durante los primeros diez (10) días posteriores a la firma de contrato, plazo que se computó desde el 28 de noviembre de 2023 hasta el 7 de diciembre de 2023, sin embargo, las entregas de bolsas de cemento se realizaron desde el 6 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023; asimismo la segunda entrega de cemento, debió entregarse durante los diez (10) días posteriores a la entrega del primer entregable, es decir que, teniendo en consideración que para la primera entrega culminaba el 7 de diciembre de 2023, la segunda entrega debió iniciarse el 8 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023, sin embargo, las entregas de bolsas de cemento se realizaron desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023, en relación a la tercera entrega esta no se ejecutó lo que finalmente concluyó en la resolución del contrato.

En ese sentido, se ha transgredido lo establecido en los artículos 2, 9, 34 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias, relacionados a principios que rigen las contrataciones, responsabilidad y modificación al contrato; artículos 160 y 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias relacionados a modificaciones al contrato, y recepción y conformidad; capítulo III de las Bases de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima", de 6 de octubre de 2023, relacionada a especificaciones técnicas y cláusula tercera, cuarta, quinta y novena del contrato n.º 173-2023-DRA-GRL de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima" de 27 de noviembre de 2023, relacionadas a monto contractual, pago, plazo de ejecución de la prestación y recepción y conformidad de la prestación.

Los hechos expuestos, afectaron el objetivo de la contratación y ocasionaron un perjuicio económico al estado por el monto de S/ 236 985,06.

La situación descrita, se originó por las acciones y omisiones del director de Proyectos Agrarios, director de la oficina de Administración, jefe de Obra, encargada del área de Logística, encargado del área de Almacén y monitor I de la actividad el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el Ámbito de la Región Lima de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.  
(Irregularidad n.º 1)

## VI. RECOMENDACIÓN

Al Procurador Público Especializado en los Delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito de Huaura:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
(Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES



- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3: Copia simple de la Resolución Directoral Sectorial n.º 091-2023-GRL-GRDE-DRA de 15 de agosto de 2023, suscrito suscrito por Julio Antonio Castillo Correa, Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima en el cual se aprueba la modificación del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima, correspondiente al año 2023.
- Apéndice n.º 4: Copia fedateada del informe n.º 2688-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 7 de setiembre de 2023, suscrito por Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios, mediante el cual realizó el requerimiento de convocatoria de procedimiento de selección para la adquisición de cemento para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima y copia fedateada de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 5: Copia fedateada del informe n.º 589-2023-GRL-GRDE-DRA/OPP-UP/BLVV de 3 de octubre de 2023 suscrito por Brizaida Lariza Vela Vallejos, directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, copia fedateada de la certificación de crédito presupuestal nota n.º 0000001712 suscrito por Brizaida Lariza Vela Vallejos, directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Apéndice n.º 6: Copia simple de la Resolución Directoral Sectorial n.º 109-2023-GRL-GRDE-DRA de 4 de octubre de 2023, suscrito por Julio Antonio Castillo Correa, Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, mediante el cual aprobó la 13º modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, para el ejercicio presupuestal 2023.
- Apéndice n.º 7: Copia fedateada del contrato n.º 173-2023-DRA-GRL suscrito el 27 de noviembre de 2023, entre Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración y

Miguel Ángel Misajel Pacherre, representante legal de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C.

- Apéndice n.º 8: Copia fedateada del informe n.º 21-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/MI-KJCA de 20 de diciembre de 2023, suscrito por Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima.
- Apéndice n.º 9: Copia fedateada del informe n.º 5286-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 20 de diciembre de 2023, suscrito por Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios y adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 10: Copia fedateada del informe n.º 1420-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB de 22 de diciembre de 2023, suscrito por María Rosario Benavides Bravo, encargada del área de Logística.
- Apéndice n.º 11: Copia fedateada de la adenda n.º 01 al contrato n.º 173-2023-DRA-GRL de la subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRA-OEC-1, suscrito por Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración y Miguel Ángel Misajel Pacherre, representante legal de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C.
- Apéndice n.º 12: Copia fedateada de las guías de remisión que se detallan a continuación:
  - Guías de remisión n.ºs 001- 001851, 001852 y 001853 de 6 de diciembre de 2023 suscrito por Marco Heler Barzola Hurtado.
  - Guías de remisión n.ºs 001- 001854, 001855, 001856, 001857 y 001858 de 11, 12 de diciembre de 2023 suscrito por Jose Luis Pantoja Silva.
  - Guías de remisión n.ºs 001- 001859, 001860, 001861 y 001862 de 13 y 15 de diciembre de 2023 suscrito por Karyl Joel Campos Ayvar.
  - Guías de remisión n.ºs 001- 001863 y 001864 de 14 de diciembre de 2023 suscrito por Marco Heler Barzola Hurtado.
- Apéndice n.º 13: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 3136 de 22 de enero de 2024 a nombre de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C. – TRANSCOMCAM S.A.C. por el monto de S/ 356 564,68 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 14: Copia fedateada del informe de verificación n.º 003-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/MI/KJCA/META76 de 27 de diciembre de 2023, suscrito por Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 15: Copia fedateada del informe n.º 3587-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/JO de 27 de diciembre de 2023, suscrito por Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras, se dirige a Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de la Dirección de Proyectos Agrarios, emitiendo la conformidad de pago por la adquisición de cemento portland tipo I.
- Apéndice n.º 16: Copia fedateada del informe n.º 5572-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 27 de diciembre de 2023, suscrito por Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de la Dirección de Proyectos Agrarios, copia fedateada del "Acta de conformidad de

compra" suscrita por Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, como director de la Dirección de Proyectos Agrarios y Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras.

- Apéndice n.º 17: Copia simple del comprobante de pago n.º 3140 de 22 de enero de 2024 a nombre de la empresa Transportes Como Cancha S.A.C. – TRANSCOMCAM S.A.C., por el monto de S/ 658 050,26 y documentos adjuntos en copia simple y copia fedateada.
- Apéndice n.º 18: Copia fedateada de las guías de remisión que se detallan a continuación:
  - Guías de remisión n.ºs 001-001865, 001866 y 001867 de 16 de diciembre de 2023 suscrito por Karyl Joel Campos Ayvar.
  - Guías de remisión n.ºs 001-001868, 001-001869, 001-001870, 001-001871, 001-001873, 001-001874 y 001-001875 de 18 de diciembre de 2023 suscrito por Karyl Joel Campos Ayvar.
  - Guías de remisión n.ºs 001-001876, 001-001877 y 001-001878 de 19 de diciembre de 2023 suscrito por Karyl Joel Campos Ayvar.
  - Guías de remisión n.ºs 001-001879, 001-001880 y 001-001881 de 20 de diciembre de 2023 suscrito por Karyl Joel Campos Ayvar.
  - Guías de remisión n.ºs 001-001882 y 001-001883 de 21 de diciembre de 2023 suscrito por Karyl Joel Campos Ayvar.
  - Guías de remisión n.ºs 001-001884, 001-001885, 001-001886 y 001-001887 de 22 de diciembre de 2023 suscrito por Karyl Joel Campos Ayvar.
  - Guías de remisión n.ºs 001-001888, 001-001889 y 001-001890 de 26 de diciembre de 2023 suscrito por Karyl Joel Campos Ayvar.
- Apéndice n.º 19: Copia fedateada del informe de verificación n.º 004-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/MI/KJCA/META76 de 28 de diciembre de 2023, suscrito por Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 20: Copia fedateada del informe n.º 3698-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA/JO de 28 de diciembre de 2023, suscrito por Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras, mediante el cual se dirige a Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de la Dirección de Proyectos Agrarios emitiendo la conformidad de pago por la adquisición de cemento portland tipo I.
- Apéndice n.º 21: Copia fedateada del informe n.º 5694-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 28 de diciembre de 2023, suscrito por Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de la Dirección de Proyectos Agrarios y copia fedateada de "Acta de conformidad de compra" suscrita por Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla, director de la Dirección de Proyectos Agrarios y Marco Antonio Cajaleón Asencios, jefe de Obras.
- Apéndice n.º 22: Copia simple proveído n.º 645-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 18 de julio de 2024 y copia fedateada del informe n.º 233-2024-GRL-GRDE-DRA/OA-AT de 17 de julio de 2024, emitido por Susana Barahona Campos, jefa del área de Tesorería y documentos adjuntos en copia simple.

- Apéndice n.º 23: Copia simple de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000084 de 8 de abril de 2024 a nombre de Transportes como Cancha S.A.C. – TRANSCOMCAN S.A.C., por S/ 578 156,58 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 24: Copia fedateada de la carta n.º 075-GRL-GRDE-DRA/DPA de 21 de febrero del 2024, suscrito por Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 25: Copia fedateada de la carta n.º 084 -GRL-GRDE-DRA/DPA de 27 de febrero de 2024 suscrito por Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios y adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 26: Copia fedateada de la carta n.º 119-GRL-GRDE-DRA/DPA de 20 de marzo de 2024, suscrita por Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios y adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 27: Copia fedateada de carta notarial n.º 002-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 23 de abril de 2024, suscrita por Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración.
- Apéndice n.º 28: Copia fedateada del informe n.º 294-2024-GRL-GRDE-DRA-OA de 14 de mayo de 2024, suscrito por Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración.
- Apéndice n.º 29: Copia fedateada del informe n.º 019-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA/MII-MHBH de 24 de mayo de 2024, suscrito por el monitor II Plan del mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor del ámbito de la región Lima.
- Apéndice n.º 30: Copia fedateada del informe n.º 1880-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 27 de mayo de 2024, suscrito por Edgar Luis Pacheco Pedroza, director de Proyectos Agrarios.
- Apéndice n.º 31: Copia fedateada del informe n.º 584-2024-GRL-GRDE-DRA/OA/AL/MRBB de 28 de mayo de 2024, suscrita por María Rosario Benavides Bravo, encargada del área de Logística.
- Apéndice n.º 32: Copia simple de la carta notarial n.º 001-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 12 de abril de 2024, suscrita por Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración y copia fedateada de la carta notarial n.º 004-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 6 de junio de 2024, suscrita por Máximo Romisonco Huauya, actual director de la oficina de Administración.
- Apéndice n.º 33: Copia fedateada de la carta notarial n.º 003-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 19 de junio de 2024, suscrita por Julio Antonio Castillo Correa, director de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.
- Apéndice n.º 34: Copia simple y fedateada del informe n.º 2837-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA recibido el 11 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Proyectos Agrarios, adjunta copia fedateada del informe n.º 053-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA/MI-VEGE de 10 de julio de 2024 y copias fedateadas de las "Actas de custodia".

- Apéndice n.º 35: Copia simple el oficio n.º 127-2024-GRL-DRAL/AASE, emitido por el director de la Agencia Agraria de Santa Eulalia y documentos adjuntos en copia simple, copia simple del oficio n.º 297-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 26 de junio de 2024 emitido por el Órgano de Control Institucional.
- Apéndice n.º 36: Copia fdateada el oficio n.º 138-2024-GRL-GRDE-DRA-AAH de 27 de junio de 2024 emitido por el director de la Agencia Agraria de Huaura y copia simple del oficio n.º 300-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 26 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 37: Copia fdateada de Acta de entrevista n.º 001-2024-GRL-GRDE-DRA /OCI-SCEHPI-003 de 16 de julio de 2024, suscrita por Dany Jhoel Tiburcio Pérez y la comisión de control.
- Apéndice n.º 38: Copia fdateada del memorándum n.º 0007-2023-GRL-GRDE-DRA/OA de 9 de enero del 2023, emitido por Johann Martin Grados Bazalar, director de la oficina de Administración, con el cual se ratifica como encargado del área de Almacén a Danny Jhoel Tiburcio Perez.
- Apéndice n.º 39: Copia simple y fdateada del informe n.º 2091-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 4 de junio de 2024 emitido por Edgar Luis Pacheco Pedroza, director de Proyectos Agrarios y documentos adjuntos en copia fdateada, copia simple de oficio n.º 259-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI emitido por la comisión de control, copia fdateada de informe n.º 2528-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 26 de junio de 2024 emitido por Edgar Luis Pacheco Pedroza y documentos adjuntos en copia fdateada y copia fdateada de oficio n.º 293-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 26 de junio de 2024 del Órgano de Control Institucional.
- Apéndice n.º 40: Impresión del Anexo 1 denominado: "Control de distribución de entregas de cemento según "Actas de entrega y recepción" con firmas digitales de la comisión de control.
- Apéndice n.º 41: Copias fdateadas de los oficios n.º 005/010-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-3 de 17 y 24 de julio de 2024 respectivamente, emitidos por la comisión de control mediante el cual se solicitó y reiteró al alcalde de la Municipalidad distrital de Checras, la confirmación y autenticidad de cuatro (4) actas de "Actas de entrega y recepción".
- Apéndice n.º 42: Copia simple de las Bases administrativas de la subasta inversa electrónica n.º 016-2023-DRAL/OEC.
- Apéndice n.º 43: Copia simple del oficio n.º 292 -2024/ALC-MDA de 17 de julio de 2024 suscrita por Milton Juan Llanos Villarreal, alcalde Municipalidad Distrital de Ámbar y copia simple del oficio n.º 006-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-3 de 17 de julio de 2024, emitida por la comisión de control y adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 44: Copia simple de la carta n.º 264 -2024-JUSHH-G de 18 de julio de 2024 suscrita por Valerio Juan Rivera García, presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico

de Huaura, copia simple del oficio n.º 007-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-3 de 17 de julio de 2024, emitido por la comisión de control y adjunto en copia simple.

- Apéndice n.º 45: Copia simple del informe n.º 2338-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 18 de junio de 2024 emitido por la Dirección de Proyectos Agrarios y documentación adjunta en copia fedateada y copia simple, copia fedateada del oficio n.º 270-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI de 12 junio de 2024 emitido por la comisión de control.
- Apéndice n.º 46: Copia fedateada del acta de reunión de 12 de abril del 2024, suscrito por las siguientes personas: Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración, Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, director de Proyectos Agrarios, Rosario Benavides Bravo, jefa del área de Logística, Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I, Marzo Barzola Hurtado, monitor II, Virgilio Eduardo Gallardo Esquin, Monitor III y Gianella Rosmery Castro Oyola, administradora.
- Apéndice n.º 47: Copia fedateada del informe n.º 009-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/MI-KJCA de 19 de abril del 2024 suscrita por Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima.
- Apéndice n.º 48: Copia fedateada del informe n.º 363-2024-GRL-GRDE-DRA-OA de 18 de junio de 2024, suscrita por Máximo Romisonco Huauya, director de la oficina de Administración.
- Apéndice n.º 49: Cédulas de notificación, ampliaciones de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Impresiones con firma digital de (i) cédula de notificación n.º 001-2024- GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024, (ii) motivo que originó la notificación del pliego de hechos, (iii) cédula de notificación electrónica n.º 00000047-2024-CG/4289 y (iv) cargo de notificación.
  - Impresiones con firma digital de (i) cédula de notificación n.º 002-2024- GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024, (ii) motivo que originó la notificación del pliego de hechos, (iii) cédula de notificación electrónica n.º 00000048-2024-CG/4289 y (iv) cargo de notificación.
  - Impresiones con firma digital de (i) cédula de notificación n.º 003-2024- GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024, (ii) motivo que originó la notificación del pliego de hechos, (iii) cédula de notificación electrónica n.º 00000049-2024-CG/4289 y (iv) cargo de notificación.
  - Impresiones con firma digital de (i) cédula de notificación n.º 004-2024- GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024, (ii) motivo que originó la notificación del pliego de hechos, (iii) cédula de notificación electrónica n.º 00000050-2024-CG/DRAL y (iv) cargo de notificación.

- Impresiones con firma digital de (i) cédula de notificación n.º 005-2024- GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024, (ii) motivo que originó la notificación del pliego de hechos, (iii) cédula de notificación electrónica n.º 00000051-2024-CG/4289 y (iv) cargo de notificación.
- Impresiones con firma digital de (i) cédula de notificación n.º 006-2024- GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-003 de 12 de agosto de 2024, (ii) motivo que originó la notificación del pliego de hechos, (iii) cédula de notificación electrónica n.º 00000052-2024-CG/4289 y (iv) cargo de notificación.
- Copia fedeada de documentos s/n recibido el 19 de agosto de 2024 emitido por Marco Antonio Cajaleón Asencios solicitando ampliación de plazo para presentar sus comentarios y aclaraciones.
- Copia fedeada de documentos s/n recibido el 19 de agosto de 2024 emitido por Bernabé Aurelio Jaimes Landa solicitando ampliación de plazo para presentar sus comentarios y aclaraciones.
- Copia fedeada de documentos s/n recibido el 19 de agosto de 2024 emitido por María Rosario Benavides Bravo solicitando ampliación de plazo para presentar sus comentarios y aclaraciones.
- Impresiones con firma digital de (i) oficio n.º019-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-3 de 20 de agosto de 2024, de respuesta la solicitud de ampliación de plazo a María Rosario Benavides Bravo (ii) cédula de notificación electrónica n.º 00000054-2024-CG/4289 y (iii) cargo de notificación.
- Impresiones con firma digital de (i) oficio n.º020-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-3 de 20 de agosto de 2024, de respuesta la solicitud de ampliación de plazo a Marco Antonio Cajaleón Asencios (ii) cédula de notificación electrónica n.º 00000055-2024-CG/4289 y (iii) cargo de notificación.
- Impresiones con firma digital de (i) oficio n.º021-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-3 de 20 de agosto de 2024, de respuesta la solicitud de ampliación de plazo a Bernabé Aurelio Jaimes Landa (ii) cédula de notificación electrónica n.º 00000056-2024-CG/4289 y (iii) cargo de notificación.
- Copia simple y fedeada de carta n.º 0010-2024/MGCP recibido 15 de agosto de 2024 emitido por Manzuento Gamaniel Carrera Padilla y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia simple y fedeada de la carta n.º14-2024-MACA recibido el 21 de agosto de 2024 emitido por Marco Antonio Cajaleón Asencios.
- Copia simple y copia fedeada de documento s/n recibido el 21 de agosto de 2024 emitido por María Rosario Benavides Bravo y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedeada y copia simple de documento s/n recibido el 21 de agosto de 2024 emitido por Bernabé Aurelio Jaimes Landa Bravo y documentos adjuntos en copia simple.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

- Apéndice n.º 50: Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 263-2023-GRL/GGR de 16 de octubre de 2023, suscrito por Leonardo Edison Vílchez Fernández, gerente general Regional, mediante el cual se designa con eficacia anticipada a partir del 6 de junio de 2023 a Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, en el cargo de director del Programa Sectorial II, nivel remunerativo F4, de la Dirección de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima y a Bernabé Aurelio Jaimes Landa con eficacia anticipada a partir del 8 de junio de 2023 en el cargo de director del Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F4 de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.
- Apéndice n.º 51: Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.º 091-2024-GRL/GGR de 19 de abril de 2024, suscrito por Leonardo Edison Vílchez Fernández, gerente general Regional, mediante el cual cesa con eficacia anticipada a partir del 17 de abril de 2024 a Manzuento Gamaniel Carrera Padilla, en el cargo de director del Programa Sectorial II, nivel remunerativo F4, de la Dirección de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.
- Apéndice n.º 52:  Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.º 108-2024-GRL/GGR de 14 de mayo de 2024, suscrito por Leonardo Edison Vílchez Fernández, gerente general Regional, mediante el cual da por concluida la designación de Bernabé Aurelio Jaimes Landa en el cargo de director del Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F4 de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.
- Apéndice n.º 53:  Copia fedateada del memorándum n.º 106-2023-GRL-GRDE-DRA/OA de 26 de mayo de 2023, suscrito por Karin Carhuachinchay Giron, directora de la oficina de administración, mediante el cual se designa a María Rosario Benavides Bravo, como encargada del área de Logística de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, copia simple de la Resolución Directoral Regional n.º 000486-2024-DRELP de 12 de marzo de 2024 mediante el cual se amplía la vigencia de destaque de María Rosario Benavides Bravo hasta el 31 de marzo de 2024, copia fedateada del memorándum n.º 258-2023-GRL-GRDE-DRA/OA de 3 de mayo de 2024, suscrito por Bernabé Aurelio Jaimes Landa, director de la oficina de Administración, mediante el cual se designa a María Rosario Benavides Bravo, como encargada del área de Logística de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.
- Apéndice n.º 54:  Copia simple de la Ordenanza Regional n.º 023-2015-CR-RL de 7 de octubre 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones el cual se adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 55:  Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2150 de 1 de diciembre de 2023 a nombre de Marco Antonio Cajaleón Asencios por el servicio de jefe de Obras para la Dirección de Proyectos Agrarios por el monto de S/ 7 000,00; copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica, copia fedateada de la orden de servicio n.º 0001350 de 3 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateada y copia simple; copia fedateada del comprobante de pago n.º 2592 de 26 de diciembre de 2023 a nombre de Marco Antonio Cajaleón Asencios por el servicio

---

de jefe de Obras para la Dirección de Proyectos Agrarios por el monto de S/ 7 000,00 y documentos adjuntos en copia simple y copia fedateada.

Apéndice n.º 56: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1894 de 10 de noviembre de 2023 a nombre de Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima por el monto de S/ 4 000,00; copia fedateada de la orden de servicio n.º 0000977 de 19 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateada; copia fedateada del comprobante de pago n.º 2033 de 23 de noviembre de 2023 a nombre de Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima por el monto de S/ 6 000,00 y documentos adjuntos en copia fedateada; copia fedateada del comprobante de pago n.º 2768 de 29 de diciembre de 2023 a nombre de Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima por el monto de S/ 6 000,00 y documentos adjuntos en copia fedateada; copia fedateada del comprobante de pago n.º 2769 de 29 de diciembre de 2023 a nombre de Karyl Joel Campos Ayvar, monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima por el monto de S/ 6 000,00; y documentos adjuntos en copia fedateada y copia simple.

Huacho, 6 de setiembre de 2024

  
Julia Roxana Gamarra Zapata  
Supervisora

  
Estefany Yasmin Flores Trujillo  
Jefa de la Comisión de Control

  
Jennifer Katherine Perez Sanchez  
Abogada de la Comisión de Control

**A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA.**

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 6 de setiembre de 2024



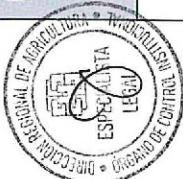
Briseida Milva Zegarra Avarado  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Agricultura de Lima

## APÉNDICE N° 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2024-2-4289-SCE  
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

Nº	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Administrativa Funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
		Bernabé Aurelio Jaimes Landa	[REDACTED]	Director de la Oficina de Administración	08/06/2023	14/05/2024	Decreto Legislativo n.º 1057	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
		Maria Rosario Benavides Bravo	[REDACTED]	Encargada del área de Logística	26/05/2023	31/03/2024	Decreto Legislativo n.º 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
		Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla	[REDACTED]	Director de Proyectos Agrarios	03/05/2024	Actualidad	Decreto Legislativo n.º 1057	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
		Marco Antonio Cajaleón Asencios	[REDACTED]	Jefe de obras	06/06/2023	17/04/2024	Decreto Legislativo n.º 1057	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
		Karyl Joel Campos Ayvar	[REDACTED]	Monitor I del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima	03/11/2023	31/12/2023	Locador de servicios	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
		Dany Jhoel Tiburcio Pérez	[REDACTED]	Encargado del área de Almacén	20/09/2023	28/12/2023	Locador de servicios	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
					09/01/2023	Actualidad	Decreto Legislativo n.º 1057	[REDACTED]	[REDACTED]	X		



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Huacho, 10 de Setiembre de 2024  
**OFICIO N° 000106-2024-CG/OC4289**

Señor:

**Segundo Jose Garcia Ramirez**  
Director Regional  
**Direccion Regional de Agricultura de Lima**  
Calle Augusto B. Leguia S/N Cuadra 3  
**Lima/Huaura/Huacho**



**Asunto** : Remito Informe de Control Específico n.º 037-2024-2-4289-SCE

**Referencia** : a) Oficio n.º 019-2024-CG/OC4289 de 10 de julio de 2024.  
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.º 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.º 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se inició el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **Ejecución contractual de la subasta inversa electrónica n.º 16-2023-DRAL/OEC para la "Adquisición de cemento portland tipo I para el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la región Lima"**.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 037-2024-2-4289-SCE; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Briseida Milva Zegarra Alvarado**  
Jefa del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional de Agricultura de Lima  
Contraloría General de la República

(BZA)

Nro. Emisión: 00132 (4289 - 2024) Elab:(U18810 - 4289)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: PERYRYV





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000059-2024-CG/4289

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000106-2024-CG/OC4289

**EMISOR** : BRISEIDA MILVA ZEGARRA ALVARADO - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530944817

**TIPO DE SERVICIO**  
**CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**ADMINISTRATIVO**

**N° FOLIOS** : 1

---

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se remite a su despacho el Informe de Control Específico n.º 037-2024-2-4289-SCE en un total de mil sesenta y cuatro (1064) folios para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de Control específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para las acciones legales penales correspondientes por las irregularidades identificadas en el referido informe. Debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas, se adjunta el citado informe en el link siguiente:  
h t t p s : / / c o n t r a l o r i a . p e - my.sharepoint.com/:f/g/personal/eflorestr\_contraloria\_gob\_pe/EgPgi6aMw9tCrBux-N1DxekBgMrnyEjDMXb1djsE4wZuzQ?e=k8lKFt

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio 106-2024-CG-OC4289[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000106-2024-CG/OC4289

**EMISOR** : BRISEIDA MILVA ZEGARRA ALVARADO - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

---

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se remite a su despacho el Informe de Control Específico n.º 037-2024-2-4289-SCE en un total de mil sesenta y cuatro (1064) folios para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de Control específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para las acciones legales penales correspondientes por las irregularidades identificadas en el referido informe Debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas , se adjunta el citado informe en el link siguiente:  
[https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eflorestr\\_contraloria\\_gob\\_pe/EgPgi6aMw9tCrBux-N1DxekBgMrnyEjDMXb1djsE4wZuzQ?e=k8IKF](https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eflorestr_contraloria_gob_pe/EgPgi6aMw9tCrBux-N1DxekBgMrnyEjDMXb1djsE4wZuzQ?e=k8IKF)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530944817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000059-2024-CG/4289
2. oficio 106-2024-CG-OC4289[F]

**NOTIFICADOR** : ESTEFANY YASMIN FLORES TRUJILLO - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 72XB94R

